

6.0510/946-17410
PROTOCOLIZACION:- 16 de Marzo de 1.998

Notaria 5ta

M.T.V. Di 3 Copias

ESTUDIO JURIDICO
GUERRERO-PONCE

PROTOCOLIZACION
Di 3 Copias

Notaria 5ta

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. JOSÉ GUERRERO PONCE, abogado en libre ejercicio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco digo y solicito:

ANTECEDENTE.-

La Compañía GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, Inc. ha otorgado varios documentos, que fueron expedidos en el Estado de Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto constan en idioma inglés, y es menester traducirlos al idioma español. Adjunto en treinta y cuatro (34) fojas útiles los documentos en mención.

PETICIÓN.-

Con este antecedente, y fundamentado en la sección 7a art. 254 en adelante y en especial la disposición constante en el Art. 264 del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted se sirva nombrar un perito para el efecto indicado, concediéndole un termino prudencial para emitir su informe y señalando día y hora para la posesión del cargo.

Para el cargo de perito traductor me permito insinuar el nombre de la Señora Mary de Andrade, persona conocedora de los dos idiomas.

TRÁMITE Y CUANTÍA.-

El trámite es especial y la cuantía por su naturaleza es indeterminada.

NOTIFICACIONES. Sus notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 558 de la Corte Superior de Quito.

Dr. José Guerrero Ponce.
ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q.

Presentado el día de hoy nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas, Con copia. Certifico.

La Secretaria

Por Resolución No. 867 de 14.11.98 la Superintendencia de CIAS
aprueba de peritos enteros documento 14.11.98. El
Dofante
Vizcarra

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 10 de Marzo de 1.998; las 9 h00. Vistos: La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Tradúzcase al castellano los documentos que se acompañan, para lo cual se nombra perito a la Sra. Mary de Andrade, quien tomará posesión de su cargo el día de hoy diez de los corrientes a las quince horas y emitirá su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.-

DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ

En Quito, a diez de Marzo de milnovecientos noventa y ocho a las once horas notifiqué la providencia anterior al Dr. José Guerrero P., casilla 558. Certifico.

En Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho a las quince horas ante el doctor Vicente Sylva Vizcarra Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrita Secretaria comparece la señora Mary de Andrade, con el objeto de tomar posesión del cargo de perito traductora. Al efecto, juramentada que fué en debida forma por el Juzgado dice que promete desempeñar fiel y legalmente el cargo a él encomendado. Para constancia firma con el señor Juez y suscrita Secretaria que certifica.

JUEZ

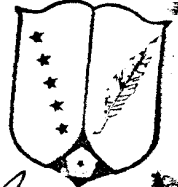
LA PERITO
Mary de Andrade

LA SECRETARIA



**ESTUDIO JURIDICO
GUERRERO-PONCE**

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. José Guerrero Ponce, en la diligencia de traducción que se tramita en su judicatura a usted digo y solicito:

El informe presentado por la perito Sra. Mary de Andrade, reúne los requisitos legales, por lo que solicito a usted se sirva aprobarlo en sentencia, disponiendo que se me devuelvan originales.

NOTIFICACIONES: Posteriores notificaciones las recibiré en el casillero judicial No 558 de la Corte Superior de Quito.

Dr. José Guerrero Ponce
ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q

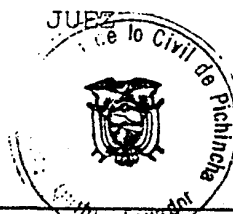
Presentado el día de hoy doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas. Certifico.

La Secretaría,

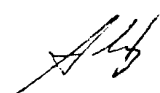
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 12 de Marzo de 1.998; las 15 h00. Vistos: Por cuanto no se han hecho observaciones al informe pericial presentado por la Sra Mary de Andrade, y atenta la petición anterior, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente.- Entréguese originales. Notifíquese.

DR. VICENTE SELVA VIZCARRA

JUEZ



En Quito, a doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho
a las diecisiete horas notifiqué la providencia anterior al
Dr. José Guerrero Ponce, casilla 558/ Certifico

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. G.' or similar, written in a cursive style.

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE



I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that DIANA M. BARRY was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 15, 1995 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.



In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on February 23, 1998.

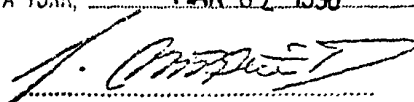
Miles S. Rapoport

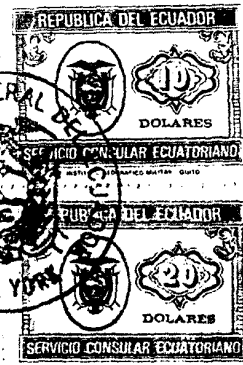
Secretary of the State

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE EL SIGUIENTE Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Diana H. Barry
Registrador del estado
de Shelton, New York
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 776/98
PARTIDA ADMINISTRATIVA 13-8
VALOR DE LA ACTUACION \$30
NUEVA YORK, MAR 02 1998


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive - P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3311/Fax: 203/944-3337

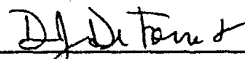
POWER OF ATTORNEY
VALID UNTIL DECEMBER 31, 1999

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., (herein called "GE INTERNATIONAL", formerly General Electric Technical Services Company, Inc.), a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, and having a place of business at Two Corporate Drive, Shelton, Connecticut, United States of America, does hereby appoint and constitute **Dr. Jose Guerrero Ponce** as its Attorney-in-Fact to do the following in Ecuador:

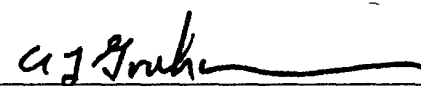
1. To represent GE INTERNATIONAL before governmental bodies and offices in regards to establishing a GE INTERNATIONAL Branch in Ecuador.
2. To sign on behalf of GE INTERNATIONAL all documents required to establish the Branch in Ecuador.
3. AND GENERALLY, to act as attorney or agent with full power and authority to perform all and every act and thing whatsoever requisite and necessary to be done or which said attorney in his judgment, deems advisable to be done in relation to the powers herein bestowed.
4. This power of attorney shall remain in full force and effect until revoked in writing or until December 31, 1999, whichever occurs first.

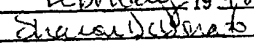
IN WITNESS WHEREOF, GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. on this 20th day of February, 1998, caused this instrument to be signed by the proper officers thereunto duly authorized and the Corporate seal of the GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. to be hereunto affixed.

GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.


D.J. DeForrest
President

ATTEST:


A.J. Graham
Secretary

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME, A NOTARY
PUBLIC, IN AND FOR COUNTY OF Fairfield
AND STATE OF CONNECTICUT, THIS 20th DAY OF
February 19 98


SHARON NOTARY PUBLIC, ATO
NOTARY PUBLIC
100 N. MAIN ST. SUITE 100
MIDDLETOWN, CT 06457

A Subsidiary of General Electric
Company, USA



STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD

} ss. SHELTON



I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT, Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the
of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to
the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

20th day of February 19 98

Diana M Barry, Asst
Town Clerk

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE



I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that DIANA M. BARRY was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 15, 1995 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on February 23, 1998.



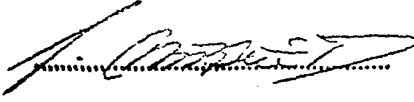
Miles S. Rapoport

Secretary of the State

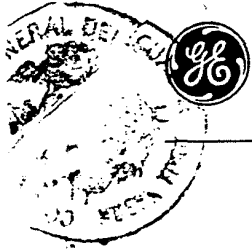
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANEXE EL SEÑOR Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTÉNTICA SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Diana M. Barry
Registrador del Estado
de Shelton, New York
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO. 780/98
PARTIDA AGENCIARIA 13-5
VALOR DE LA AGUACION \$30
NUEVA YORK, MAR 02 1998


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive
P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337

CERTIFICATION

I, D.J. DeForrest, having been duly sworn on oath, deposes and says:

That he is, President and Treasurer of GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, one of the United States of America, and having offices at Two Corporate Drive, P.O. Box 861, Shelton, Connecticut, one of the United States of America;

That he certifies that the attached is a true list of the Officers of the said Corporation as elected at the last meeting of the Board of Directors of the said Corporation.

PRESIDENT and TREASURER
SECRETARY
ASSISTANT SECRETARY

" "
" "

D.J. DeForrest
A.J. Graham
J.J. Moglia
I.K. King
T. Sadlouskos

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto subscribed my name and affixed the official seal of the said Company on this 20th day of February, 1998.



D.J. DeForrest
D.J. DeForrest
President and Treasurer

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME, A NOTARY
PUBLIC, IN AND FOR COUNTY OF Fairfield
AND STATE OF CONNECTICUT, THIS 20th DAY OF
February 19 98
Sharon DeMato

NOTARY PUBLIC

A Subsidiary of General Electric
Company, USA



STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD

} ss. SHELTON



I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT, Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the laws
of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to
the certificate of acknowledgment is genuine.

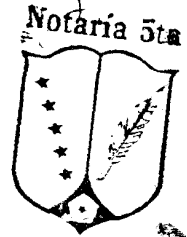
IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

20th day of February 1998.

Diana M Barry, Asst.
Town Clerk

Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

Hay un sello.

Certificación:

Yo D.J. de Forrest, siendo debidamente juramentado y dispuesto digo:

Que soy el Presidente y Tesorero de General Electric International Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delawer uno de los Estados Unidos de América y teniendo sus oficinas en Two Corporate Drive Shelton, Connecticut uno de los Estado Unidos de América; y certifico que adjunto una lista idéntica de los oficiales de tal corporación elegidos en la última reunión de la Junta de Directores de tal Corporación.

PRESIDENTE Y TESORERO

D.J.. DeForrest

SECRETARIO
SECRETARIO ASISTENTE
SECRETARIO ASISTENTE
SECRETARIO ASISTENTE

A.J. Graham
J.J.Moglia
I.K.King
T.Sadioukos

Aquí firmo como testigo y suscribo mi nombre y se pone el sello oficial de la Compañía el día 20 de febrero de 1998.

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

Daniel J. DeForrest, Presidente y Tesorero.

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

Hay un sello seco

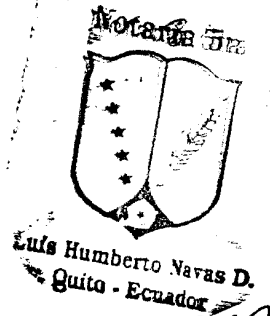
Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade


Traductora



STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE



I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that DIANA M. BARRY was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 15, 1995 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on February 23, 1998.



Miles S. Rapoport

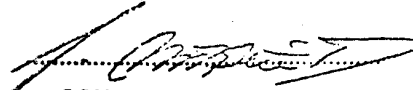
Secretary of the State

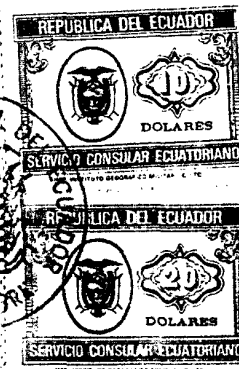


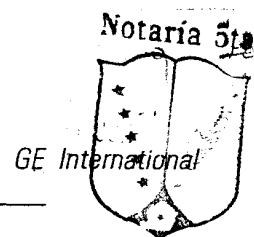
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE. EL SUCESOR Consul.
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Diama N. Barry
Registrador del estado
de Shelton New York
EN TODAS SUS ATRIBUCIONES.

AUTENTICACION NO. 779/98
PARTIDA ARANCELARIA 13-0
VALOR DE LA ACTUACION \$ 30
NUEVA YORK, MAR 02 1998


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive
P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CERTIFICATION

I, D.J. DeForrest, President & Treasurer, of General Electric International, Inc., do hereby certify that the following is a transcription of a Resolution adopted at the Board of Directors Meeting held on May 15, 1995 and continues to be in effect:

[BR95-6] RESOLVED, that the President, Treasurer, the Secretary, or the Assistant Secretary, are hereby authorized to take whatever action may be necessary to establish branches of the Corporation in any foreign country.

Witness my hand and seal of said Corporation this 20th day of February, 1998.

D.J. DeForrest
President & Treasurer



SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME, A NOTARY
PUBLIC, IN AND FOR COUNTY OF Fairfield
AND STATE OF CONNECTICUT, THIS 20th DAY OF
February 19 98
Luis Humberto Navas D.

NOTARY PUBLIC
CHANCE
NOTARY
COMMISSION

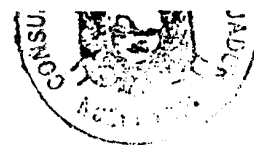
A Subsidiary of General Electric
Company, USA



STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD

ss.

SHELTON



I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT, Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the laws
of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to
the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

20th day of February 1998.

Diana M. Barry, Asst.
Town Clerk

Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

Hay un sello.

CERTIFICACION

YO D.J. DeForrest, Presidente y Tesorero de de General Electric International Inc., certifico aquí que la siguiente transcripción de la Resolución adoptada por la Junta Directiva de 15 de mayo de 1995 que sigue vigente:

(BR95-6) Resuelve que el Presidente Tesorero Secretario o asistente de Secretario está autorizado a tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para establecer sucursales de la Corporación en cualquier país extranjero.

Firmo y Sello de tal Corporación de 20 de febrero de 1998.



Firmado por D.J. DeForrest. Presidente y Tesorero

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

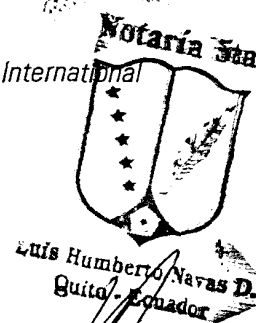
Mary de Andrade


Traductora



GE International

General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive
P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337



**DEED OF CONSTITUTION
FOR THE BRANCH OF
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.**

The undersigned being the President of General Electric International, Inc. (the "Company") and in connection with the registration of a branch of the Company in Ecuador (the "Branch") hereby states and represents the following:

1. The Company was incorporated in the State of Delaware in the United States of America on 29 November 1961 with a total authorized capital of US \$1,000,000. A copy of the restated Articles of Incorporation, a Certificate of Good Standing and the By-laws of the Company are attached hereto.

2. The Company is governed by its Officers and Directors who are named in, and serve subject to the terms, of the attached resolutions.

3. That the name of the Branch in Ecuador is "GE INTERNATIONAL (ECUADOR) INC." and its principal office in Ecuador is the office of its Registered Agent named in paragraph 8 herein.

4. Pursuant to a resolution adopted by the Board of Directors of the Company on May 15, 1995 (attached), the Company is authorized to operate in Ecuador for an indefinite duration and to conduct business for any purpose permitted under the laws of Ecuador and the Articles and By-laws of the Company. The purpose of the Branch shall be:

"To manufacture, assemble, construct, build, erect, install, startup, test, improve, maintain, service, supervise, acquire, own, operate, sell at wholesale and retail, lease, license, distribute, export, import, and otherwise deal in, dispose of and render consulting services with respect to any and all kinds of electrical, electronic, mechanical, chemical, nuclear and other merchandise, instruments, machinery, engines, equipment, plants, apparatus, appliances, devices, systems, articles, supplies, rights of any and every kind and nature, tangible and intangible and in furtherance of such objects and purposes to have and exercise, as principals, agents, contractors, or otherwise all such powers as may be necessary in order for the Ecuador Branch to engage in the activities set forth above, with full power and authority to undertake any and all actions and to enter into and perform any and all contracts directly related with the said activities."

*A Subsidiary of General Electric
Company, USA*

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE

I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that DIANA M. BARRY was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 15, 1995 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on February 23, 1998.



Miles S. Rapoport

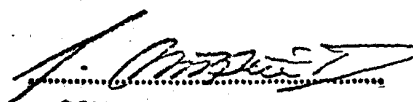
Secretary of the State



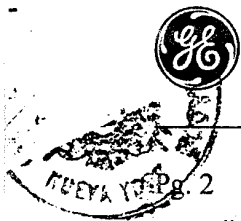
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
APARECE EN EL DOCUMENTO Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTÉNTICA, SIENDO LA - QUE
USÓ EL SEÑOR Diana K. Barry
Registrador del estado
del Shelton, New York
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACIÓN NO. 775/98
PARTIDA ADMINISTRATIVA 13-d
VALOR DE LA ACTUACIÓN \$30
NUEVA YORK, MAR 17 1998


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





GE International

5. Pursuant to the requirements of the laws of Ecuador, the Company agrees to establish bank accounts in order to maintain an assigned capital of \$1/.50 million Sucres.

6. In compliance with the laws of Ecuador, the Company will fulfill all the legal requirements before ending operations in Ecuador.

7. The Company acknowledges that the Branch is subject to the laws of Ecuador and is subject to the jurisdiction of the courts of Ecuador.

8. The Company hereby appoints **Dr. Jose Guerrero Ponce**, of **Estudio Juridico Guerrero-Ponce**, Av. de los Shyris 1548 y Naciones Unidas 7 mo piso of. 71, Quito, Ecuador as its Legal Representative in Ecuador.

9. That as at 31 December 1996, the Company's total assets, liabilities and shareholder's equity are as stated on the attached financial statements.

IN WITNESS WHEREOF I have signed this document with the intent that it be legally binding on the Company this 20th day of February, 1998.

By: DJ De Forrest
Daniel J. De Forrest, President

By: aj Graham

STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD

ss.

SHELTON



I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT, Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the laws of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

20th day of February 1998.

Diana M Barry, Asst.
Town Clerk

Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma
Secretaria del Estado
Hay un sello.

Estado de Connecticut
Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma
Secretaria del Pueblo
Hay un sello.

Constitución de escritura para sucursal de General Electric Internacional Inc.

Aquí firmamos como Presidente de General Electric International Inc. (La Compañía) y en conexión con el registro de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador (La Sucursal), establezco y presento lo siguiente:

- 1.- La Compañía está constituida en el Estado de Delaware en los Estados Unidos de América el 29 de noviembre de 1961 con un capital autorizado total de un millón de dólares americanos. Una copia de los artículos de incorporación, un



Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

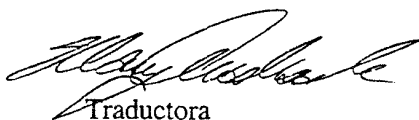
Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

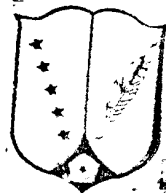
Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade


Traductora



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

- certificado de estar legalmente establecida y los estatutos de la Compañía adjunto.
- 2.- La Compañía está dirigida por sus oficiales y directores aquí nombrados y sujetos a los términos de las resoluciones adjuntas.
 - 3.- El nombre de la Sucursal en el Ecuador es GE International (Ecuador) Inc y sus oficinas principales en el Ecuador es la oficina de su agente que registra la Compañía nombrado en el parágrafo ocho.
 - 4.- De acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la Compañía en mayo 15 de 1995 (Adjunto) la Compañía está autorizada a operar en el Ecuador con una duración indefinida y conducir el negocio para los propósitos permitidos bajo las leyes del Ecuador y los artículos y estatutos de la Compañía, el propósito de la sucursal será la siguiente: Manufacturar, ensamblar, construir, edificar, instalar, arrancar, probar, mejorar, mantener, servir, supervisar, adquirir, adueñarse, operar, vender a costo al por mayor y al por menor, arrendar, dar licencias, distribuir, importar, exportar, dar y brindar servicios de consultoría con respecto a cualquier y todos los servicios eléctricos, electrónicos, mecánicos, químicos, nucleares, comercializar, instrumentar maquinaria, motores, equipos, plantas, repuestos, aplicación, inventos, sistemas, artículos, suministrar derechos de cualquier tipo y naturaleza tangible e intangible para lograr los objetos y propósitos para tener y ejercer sus principales agentes contractuales u otros, todos los poderes que sean necesarios para que la sucursal Ecuador puedan entrar en las actividades establecidas anteriormente con el poder total y autoridad para llevar a cabo todas las acciones y entrar y ejecutar cualquier contrato relacionado directamente con tales actividades.
 - 5.- De acuerdo con los requerimientos de las leyes ecuatorianas, la compañía se compromete a establecer cuentas bancarias para mantener el capital asignado de cincuenta millones de sucres.
 - 6.- En cumplimiento con las leyes del Ecuador, la compañía cumplirá con todos los requerimientos legales antes de terminar con las operaciones en el Ecuador.
 - 7.- La compañía reconoce que la sucursal está sujeta a las leyes del Ecuador y sujeta a la jurisdicción del Ecuador.
 - 8.- La compañía nombra al Doctor José Guerrero Ponce del estudio jurídico Guerrero Ponce, Avenida de los Shirys 1548 y Naciones Unidas séptimo piso, oficina 701 Quito Ecuador, representante legal en el Ecuador.
 - 9.- Que desde el 31 de diciembre de 1996 el total de activos, pasivos y patrimonio de la compañía está establecido en los estados financieros adjuntos.

En consecuencia de ello e firmado este documento con la intención de que es legalmente obligatorio para la Compañía este día 20 de febrero de 1998.

Firmado por

Daniel J. de Forrest, Presidente y Tesorero

A.J. Graham, Secretario.

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE

I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that DIANA M. BARRY was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 15, 1995 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on February 23, 1998.



Miles S. Rapoport

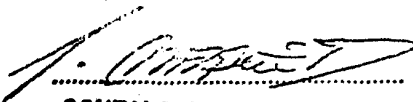
Secretary of the State

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas I
Quito - Ecuador

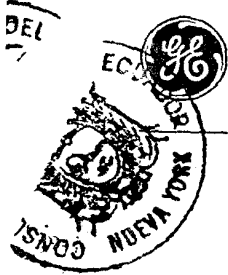
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE, EL Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE
USO EL SEÑOR Diama K. Barry
Registrador de Estado
de Shelton, New York
EN TODAS SUS NOTARIAS.

AUTENTICACION NO. 778/98
PARTIDA ADMINISTRATIVA 13-d
VALOR DE LA AUTENTICACION \$30
NUEVA YORK, MAR 02 1998


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





GE International

General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive
P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337

CERTIFICATION

I, D.J. DeForrest, having been duly sworn on oath, deposes and says:

That he is, President and Treasurer of GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, one of the United States of America, and having offices at Two Corporate Drive, Shelton, Connecticut, one of the United States of America;

That he certifies that the attached are true copies of:

- (1) Consolidated Balance Sheet and Consolidated Operating Statement for General Electric International, Inc. for the year ended December 31, 1996.

Witness my hand and seal of said Corporation this 20th day of February, 1998.

D.J. DeForrest
D.J. DeForrest
President & Treasurer



STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD

ss.

SHELTON



I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT, Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the laws of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

20th day of February 1998.

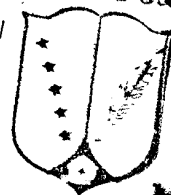
Diana M Barry, Asst
Town Clerk



GE International

General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive - P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337

Notaria 5ta



Luis Humberto Naves D.
Quito - Ecuador

CONSOLIDATED BALANCE SHEET

DECEMBER 31, 1996

(Amounts in thousands of U.S. Dollars)

ASSETS

Cash and Cash Equivalents	\$ 866,227
Customer Receivables (Net)	198,964
Due From General Electric Company and Affiliates	233,166
Sundry Receivables (Primarily Advances to Suppliers)	216,987
Inventories	106,447
Property, Plant and Equipment (Net)	82,761
Other Assets	126,904
<u>TOTAL ASSETS</u>	<u>\$1,831,456</u>

LIABILITIES AND SHAREOWNER'S EQUITY

Liabilities

Short-Term Debt	\$ 5,633
Account Payables	34,448
Due To General Electric Company and Affiliates	245,055
Accrued Taxes	83,996
Progress Collections	291,870
Other Liabilities	243,366

TOTAL LIABILITIES \$ 904,368

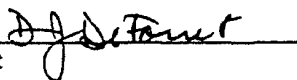
Shareowner's Equity

Capital Stock	\$ 500
Other Capital	47,538
Retained Earnings	879,050

TOTAL SHAREOWNER'S EQUITY \$ 927,088

TOTAL LIABILITIES AND SHAREOWNER'S EQUITY \$1,831,456

CERTIFIED CORRECT


D.J. DeForrest
President

A Subsidiary of General Electric
Company, USA

Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

Hay un sello.

CERTIFICACION

Yo D.J. DeForrest, siendo debidamente juramentado dispongo y digo:

Que soy el Presidente y Tesorero de General Electric International Inc una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delawer uno de los Estados Unidos de América y teniendo sus oficinas en Two Corporate Drive Shelton, Connecticut uno de los Estados Unidos de América; certifico que adjunto fiel copias de balances consolidados y estados de operación consolidado de General Electric International Inc, para el año terminado el 31 de diciembre de 1996

Firmo y sello de tal Corporación el 20 de febrero de 1998.

Firmado por D.J. DeForrest. Presidente y Tesorero

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

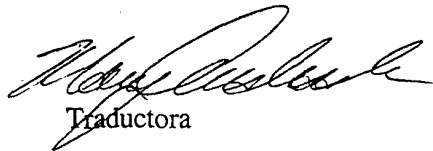
Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

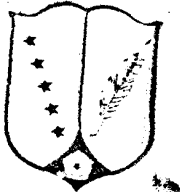
Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade


Traductora

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Guito, Ecuador

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE

I, **MILES S. RAPOPORT**, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that DIANA M. BARRY was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 15, 1995 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on February 23, 1998.



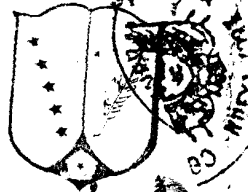
Miles S. Rapoport

Secretary of the State

18



Notaria



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESTABA LA AUTENTICIDAD LA FIRMA QUE
ANTECEDENTE EL Consul.
DEL ECUADOR EN N.Y. - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTÉNTICA, SEIENDO LA - QUE
USÓ EL SEÑOR Piana M. Barry.
Registrador del Estado
de Shelton New York
EN TODAS SUS ACT. NOTAR.

AUTENTICACIÓN NO 777/98
PARTIDA CONSULAR 13-0
VALOR DE LA NOT. \$ 30
NUEVA YORK, MAR 02 1998

GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL





GE International

General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive
P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337

CERTIFICATION

I, D.J. DeForrest, having been duly sworn on oath, deposes and says:

That he is, President and Treasurer of GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, one of the United States of America, and having offices at Two Corporate Drive, Shelton, Connecticut, one of the United States of America;

That he certifies that the attached are true copies of:

- (1) Articles of Incorporation of the said Corporation, including all amendments to date;
- (2) Good Standing Certificate;
- (3) By-Laws of the said Corporation, including all amendments to date.

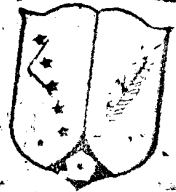
That he knows of his own personal knowledge that the attached is a true copy of the Articles of Incorporation of the said Corporation, including all amendments to date, and the Good Standing Certificate and true copies of the By-Laws of the said Corporation, including all amendments to date, by reason of the fact that, as President and Treasurer of the said Corporation, he has custody of, and access to, the said Corporation's original Articles of Incorporation and By-Laws and all amendments thereof to date.

Witness my hand and seal of said Corporation this 20th day of February, 1998.

D.J. DeForrest
D.J. DeForrest
President & Treasurer

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME, A NOTARY
PUBLIC, IN AND FOR COUNTY OF Fairfield
AND STATE OF CONNECTICUT, THIS 20th DAY OF
February, 19 98
Sharon DeForrest
NOTARY PUBLIC

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

STATE OF CONNECTICUT

COUNTY OF FAIRFIELD

ss.

SHELTON

I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT, Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the law
of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature to
the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town this

20th day of February 1998.

Diana M Barry, Asst
Town Clerk

RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.

It is hereby certified that:

1. (a) The present name of the corporation (hereinafter called the "corporation") is General Electric International, Inc.

(b) The name under which the corporation was originally incorporated is General Electric Technical Services Company, Inc., and the date of filing the original certificate of incorporation of the corporation with the Secretary of State of the State of Delaware is November 23, 1961.

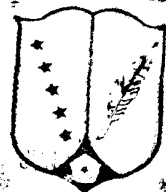
2. The provisions of the certificate of incorporation of the corporation as heretofore amended and/or supplemented, and as herein amended, are hereby restated and integrated into the single instrument which is hereinafter set forth, and which is entitled Restated Certificate of Incorporation of General Electric International, Inc., without any further amendments other than the amendments herein certified and without any discrepancy between the provisions of the certificate of incorporation as heretofore amended and supplemented and the provisions of the said single instrument hereinafter set forth.

3. The certificate of incorporation of the corporation, as amended and restated herein, shall at the effective time of this Restated Certificate of Incorporation, read as follows:

"RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.

FIRST. The name of the corporation is General Electric International, Inc.

20 3
Notaria 5ta



Enio Humberto Navas R.
Quito - Ecuador

SECOND. Its principal office in the State of Delaware is located at Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, in the City of Wilmington, County of New Castle. Its resident agent is The Corporation Trust Company, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware.

THIRD. The nature of the business and the objects and purposes to be transacted, promoted and carried on are:

To manufacture, assemble, construct, build, erect, install, startup, test, improve, maintain, service, supervise, acquire, own, operate, sell at wholesale and retail, lease, license, distribute, export, import and otherwise deal in, dispose of and render consulting services with respect to any and all kinds of electrical, electronic, mechanical, chemical, nuclear and other merchandise, instruments, machinery, engines, equipment, plants, apparatus, appliances, devices, systems, articles, supplies and rights of any and every kind and nature, tangible and intangible, anywhere in the world, and in furtherance of such objects and purposes to have and exercise all the powers conferred on such corporation by the laws of the State of Delaware and to engage in any and all lawful activities as may be necessary, incidental, appurtenant, convenient or conducive thereto as principals, agents, contractors, trustees or otherwise, within or without the State of Delaware.

FOURTH. The total number of shares of stock which the corporation shall have authority to issue is ten thousand (10,000) and the par value of each of such shares is One Hundred Dollars (\$100.00) amounting in the aggregate to One Million Dollars (\$1,000,000.00). The minimum amount of capital with which the corporation will commence business is One Thousand Dollars (\$1,000.00)

FIFTH. The corporation is to have perpetual existence.

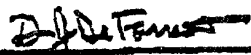
SIXTH. The private property of the stockholders shall not be subject to the payment of corporate debts to any extent whatsoever.

SEVENTH. All corporate powers shall be exercised by the Board of Directors except as otherwise provided by statute or by this certificate. The by-laws may be adopted, amended or repealed, and new by-laws may be adopted, by the Board of Directors, subject to by-laws if any hereafter duly adopted at any meeting of the stockholders.

EIGHTH. Meetings of stockholders and of Directors of the corporation for all purposes may be held at places in the State of Delaware other than the principal office herein designated and may be held outside the State of Delaware, at such place or places as may from time to time be designated in or pursuant to the by-laws of the corporation. The number of the corporation's Directors shall be fixed in the manner provided in the by-laws. The election of Directors need not be by ballot and Directors need not be stockholders.

NINTH The corporation reserves the right to amend, alter or repeal any provision contained in this certificate of incorporation, in the manner now or hereafter prescribed by statute, and all rights conferred on Directors and stockholders herein are granted subject to this reservation."

Signed on May³, 1995.



Daniel J. DeForest
President

State of Delaware
Office of the Secretary of State

PAGE 1

21 30
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

I, EDWARD J. FREEL, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC." IS DULY INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL CORPORATE EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRD DAY OF JUNE, A.D. 1997.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL REPORTS HAVE BEEN FILED TO DATE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE FRANCHISE TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Edward J. Freel

Edward J. Freel, Secretary of State

0576003 8300

971179445

AUTHENTICATION:

DATE:

8491546

06-03-97

BY-LAWS
of
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.

--000--

AMENDED AND RESTATED AS OF MAY 15, 1995

ARTICLE I
OFFICES

Section 1. REGISTERED OFFICE. - The registered office of the corporation in the State of Delaware shall be at Corporate Trust Center, 1209 Orange Street, City of Wilmington, County of New Castle.

Section 2. OTHER OFFICES. - The corporation may also have offices and places of business, at such other places, both within or outside the State of Delaware as from time to time the Board of Directors may determine or the business of the corporation may require.

ARTICLE II
SHAREHOLDERS

Section 1. PLACE OF MEETINGS. - Meetings of the shareholders may be held at such place or places, within or outside the State of Delaware, as shall be fixed by the directors and stated in the notice of the meeting.

22 37
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

Section 2. ANNUAL MEETING. - The annual meeting of the shareholders for the election of directors and the transaction of such other business as may properly come before the meeting shall be held on the second Tuesday in May of each year, at an hour to be named in the Notice, or if such day be a legal holiday, then on the next succeeding business day, or if not then, at such other date and time as shall be designated from time to time by the Board of Directors and stated in the notice of meeting. The shareholders shall elect by a majority vote a Board of Directors to hold office until their successors shall be elected and qualified or until sooner displaced, and shall transact such other business as may properly come before the meeting.

Section 3. NOTICE OF ANNUAL MEETING. - Notice of the annual meeting shall be given to each shareholder entitled to vote thereat. The notice of an annual meeting shall state the date, time, place and the purpose or purposes thereof, and shall be made in the manner as prescribed in Article IV of these By-Laws.

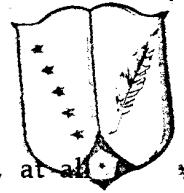
Section 4. SPECIAL MEETINGS. - Special meetings of the shareholders for any purpose or purposes may be called by any one member of the Board of Directors, by the Chairman, the President or by the Secretary, and shall be called upon receipt by the Board of Directors or any such officer of a written request of the holders of not less than ten percent of the corporation's capital stock then outstanding and entitled to vote thereat.

Section 5. NOTICE OF SPECIAL MEETINGS. - Notice of a special meeting, stating the date, time, place and purpose or purposes thereof, shall be given to each shareholder entitled to vote thereat in the manner prescribed in Article IV of these By-Laws. The notice shall also set forth at whose direction it is being issued.

Section 6. QUORUM; ADJOURNED MEETINGS. - At any meeting of the shareholders, the holders of a majority of the shares of stock then entitled to vote thereat, which are present either in person or by proxy, shall constitute a quorum for all purposes, except as otherwise provided by law or the corporation's Certificate of Incorporation. If, however, such quorum shall not be present or represented at any meeting of shareholders, the shareholders entitled to vote thereat, present in person or by proxy, shall have power to adjourn the meeting from time to time, without notice other than an announcement at the meeting, until a quorum shall be present or represented. At such adjourned meeting at which a quorum shall be present or represented, any business may be transacted which might have been transacted at the meeting as originally notified. If the adjournment is for more than thirty days, or if after the adjournment a new record date is fixed for the adjourned meeting a notice, in accordance with Article IV of these By-Laws, of the adjourned meeting shall be given to each shareholder of record entitled to vote at the meeting.

Section 7. VOTING. - At each meeting of the shareholders, every holder of any class or series of capital stock then entitled to vote at such meeting may vote in person or by proxy, and, except as may be otherwise provided by the Certificate of Incorporation, shall have one vote for each share of capital stock registered in his name.

23
Notaria 5ta



Except as otherwise required by law or by the Certificate of Incorporation, at all meetings of shareholders at which a quorum is present, all questions shall be determined by a vote of the holders of a majority of the stock having voting power represented at the meeting either in person or by proxy.

Section 8. PROXIES. - At any meeting of the shareholders any share of stock of the corporation entitled to vote thereat may be voted by proxy appointed by instrument in writing signed by the shareholder or his duly authorized attorney; but no proxy shall be voted more than three years from its date, unless the proxy provides for a longer period.

Section 9. CONDUCT OF MEETINGS. - The meetings of the corporation's shareholders shall be presided over by the Chairman of the Board of Directors, or by the President of the corporation, or if neither of them are present, by a chairman of the meeting who shall be chosen by the shareholders present and voting thereat. The Secretary, or in his absence, an Assistant Secretary of the corporation, shall act as secretary of the meeting.

Section 10. ACTION BY WRITTEN CONSENT OF SHAREHOLDERS. - Unless otherwise provided in the Certificate of Incorporation, any action required to be taken at any annual or special meeting of shareholders of the corporation, or any action which may be taken at any annual or special meeting of such shareholders, may be taken without a meeting, without prior notice and without a vote, if a consent in writing, setting forth the action so taken, shall be signed by the holders of outstanding

stock having not less than the minimum number of votes that would be necessary to authorize or take such action at a meeting at which all shares entitled to vote thereon were present and voted. Prompt notice of the taking of the corporate action without a meeting by less than unanimous written consent shall be given to those shareholders who have not consented in writing, and the written consent shall be filed with the minutes of proceedings by the shareholders.

ARTICLE III

DIRECTORS

Section 1. NUMBER. - The number of directors which shall constitute the whole board shall be not less than three nor more than twelve. The first board shall consist of three directors. Thereafter the number of directors shall be determined by the shareowners or by the Board of Directors within the limits specified above. Directors shall be elected at the annual meeting of shareholders and shall hold office until their successors are elected and qualify subject to the provisions of this Article III unless sooner displaced. Directors need not be shareholders.

Section 2. POWERS. - The business of the corporation shall be managed by the Board of Directors, except as may be otherwise provided in the laws of the State of Delaware or the corporation's Certificate of Incorporation. The Board of Directors may adopt such rules and regulations for the conduct of its meetings, the exercise of its powers and the management of the affairs of the corporation as it may deem proper

24
Notaria 5ta
and which are not inconsistent with the laws of the State of Delaware, the Certificate of Incorporation or these By-Laws.

In addition to the powers and authorities by these By-Laws expressly confer upon them, the directors may exercise all such powers of the corporation and do such lawful acts and things as are not by statute or by the Certificate of Incorporation or by these By-Laws directed or required to be exercised or done by the shareholders.

Section 3. QUORUM. - Except as may be otherwise provided by the Certificate of Incorporation, one-third of the entire Board of Directors, but not less than two, shall constitute a quorum at any meeting of the Board and the vote of a majority of a quorum of directors shall constitute the act of the Board.

Section 4. MEETINGS AND NOTICE. - Meetings of the Board of Directors shall be held at such place within or outside the State of Delaware as may be fixed from time to time by the Chairman, President or Secretary of the Board or as may be specified in the notice of any meeting. Regular meetings of the Board of Directors shall be held at such times as may from time to time be fixed by the Chairman or President or the Secretary of the Board and special meetings may be held at any time upon notice by the Chairman or the President, in the manner as prescribed in Article IV of these By-Laws. In addition, the Chairman or the President must, at the request of one director, call a special meeting of the Board of Directors and give notice in the manner as prescribed in Article IV of these By-Laws.

A meeting of the Board may be held without notice immediately after the annual meeting of shareholders at the same place at which such shareholder meeting was held.

No notice need be given of regular meetings of the Board held at times fixed by the Chairman, the President or Secretary of the Board. Meetings may be held at any time and place if all the directors are present and if those not present waive notice of the meeting in writing.

Section 5. CONDUCT OF DIRECTORS' MEETING. - At all meetings of the Board of Directors, the Chairman of the Board shall preside or in his absence, the President, or in the absence of the President, a chairman shall be chosen from the directors present to conduct the meeting.

Section 6. MEETINGS BY TELEPHONE. - Meetings of the Board of Directors, or any committee thereof, may be accomplished by means of conference telephone or other similar communications equipment by means of which all persons participating in the meeting can hear each other.

Section 7. ACTION WITHOUT A MEETING. - Unless otherwise restricted by the Certificate of Incorporation or these By-Laws, any action required or permitted to be taken at any meeting of the Board of Directors or of any committee thereof may be taken without a meeting, if prior to such action a written consent thereto is signed by all members of the board or of such committee as the case may be, and such written consent is filed with the minutes of proceedings of the board or committee.

Section 8. COMMITTEES OF DIRECTORS. - The Board of Directors may, by resolution passed by a majority of the whole board, designate one or more committees,

25 44

Notaria 512

each committee to have two or more directors of the corporation as members which, to the extent provided in the resolution, shall have and may exercise the powers of the Board of Directors in the management of the business and affairs of the corporation and may authorize the seal of the corporation to be affixed to all papers which may require it. Such committee or committees shall have such name or names as may be determined from time to time by resolution adopted by the Board of Directors and may have non-voting members who are not directors of the corporation. Each committee shall keep regular minutes of its meetings and report the same to the Board of Directors when required.

Section 9. REMUNERATION OF DIRECTORS. - Directors shall not receive any regular salary for their services, but, if so provided by the Board, a fixed sum plus out-of-pocket costs, if any, incurred in connection therewith may be paid to directors for attendance at regular or special meetings of the Board or for attending meetings of committees; provided that nothing contained herein shall be construed to preclude any director from serving the corporation in any other capacity or receiving compensation in such capacity.

Section 10 VACANCIES, REMOVAL. - Except as otherwise provided in the Certificate of Incorporation, vacancies occurring in the membership of the Board of Directors, from whatever cause arising (including vacancies occurring by reason of the removal of directors with or without cause, the resignation of a director, or a newly created directorship resulting from any increase in the authorized number of directors) shall be filled by a majority vote of the shareholders at any annual meeting or special

meeting called for that purpose or by the requisite written consent of the shareholders or by action of the Board of Directors. The directors so chosen or elected shall hold office until their successors shall be duly elected and qualified unless sooner removed pursuant to these By-Laws or the laws of the State of Delaware.

Any one or more of the directors may be removed either with or without cause, at any time, by vote of the shareholders holding a majority of the outstanding capital stock of the corporation entitled to vote thereon, present in person or by proxy, at annual meeting or any special meeting called for that purpose or by the requisite written consent of the shareholders.

ARTICLE IV

NOTICES AND WAIVER OF NOTICE

Section 1.. NOTICE. - For any meeting of the shareholders or the Board of Directors for which it is required, notice shall be in writing and shall be delivered personally, mailed to each director or shareholder at their address appearing on the books of the corporation, or transmitted by telefax, or other means of electronic data communication. Notice shall be given no less than ten (10) days nor more than forty-five (45) days prior to the date set for the meeting. Notice by mail shall be deemed to be given at the time when the same shall be mailed. Notice by telefax or other means of electronic data communication shall be deemed given when receipt of the transmission to the shareholder's or director's telefax number or electronic data communication

address is confirmed by the method of confirmation standard for the communication medium selected.



Section 2.. WAIVER OF NOTICE. - Any notice of any meeting required to be given under these By-Laws may be waived by a shareholder or director, signed and delivered personally or by mail, telefax, or other means of electronic data communication, to the Secretary of the Corporation, either before or after such meeting. Attendance of a shareholder or director at any meeting for which they are entitled to receive notice shall constitute a waiver of notice of such meeting, except when the shareholder or director attends such meeting for the express purpose of objecting, at the beginning of the meeting, to the transaction of any business at the meeting because the meeting is not lawfully called or convened.

ARTICLE V

OFFICERS

Section 1. EXECUTIVE OFFICERS. - The executive officers of the corporation shall be a President, one or more Vice Presidents, a Treasurer, a Secretary, a General Counsel and one or more Assistant Treasurers and Assistant Secretaries. The executive officers shall be chosen by the directors and shall hold office until their successors have been elected and qualified or until their resignation or removal, subject to the provisions of this Article V.

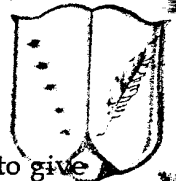
In addition, the Board of Directors may elect a Chairman of the Board of Directors. To the extent permitted by Delaware law, any two or more offices may be held by one person. All vacancies occurring among any of the executive officers shall be filled by the directors. Any executive officer may be removed at any time with or without cause by the affirmative vote of a majority of the directors then in office present at a regular meeting of directors or at a special meeting of directors called for the purpose or by the requisite consent of the directors acting without a meeting.

Section 2. OTHER OFFICERS. - The Board of Directors may appoint such other officers and agents with such powers, duties and titles and having such terms of office as it shall deem necessary.

Section 3. POWERS AND DUTIES. - Subject to applicable law and such limitations as the Board of Directors from time to time may prescribe (i) the officers of the corporation shall each have such powers and duties in the management of the property and affairs of the corporation as generally pertain to their respective offices, as well as such powers and duties as may be prescribed by the Board from time to time, (ii) the President shall be the chief executive of the corporation and shall have general and active management of the business of the corporation and shall see that all orders and resolutions of the Board of Directors are carried into effect, (iii) the Treasurer shall have the care and custody of the funds and securities of the corporation, (iv) the Secretary shall keep the minute book and records of the corporation and have custody of the corporation's seal, and (v) the General Counsel shall be the chief legal officer of the corporation responsible for providing all necessary legal advice to the corporation,

its directors and officers. The Board may require any officer, agent or employee to give security for the faithful performance of his duties. An officer need not be an employee of the corporation.

27
Notaria 5ta



Humberto Navas
Quito Ecuador

ARTICLE VI CAPITAL STOCK

Section 1. FORM AND EXECUTION OF CERTIFICATES. - Every holder of stock in the corporation shall be entitled to have a certificate signed by two persons, one the President or a Vice President and the other the Treasurer or an Assistant Treasurer or the Secretary or an Assistant Secretary of the corporation, certifying the number of shares owned by him in the corporation.

Section 2. TRANSFER. - Transfer of shares shall be made only upon the books of the corporation by the registered holder in person or by his attorney, duly authorized, and upon surrender of the certificate or certificates for such shares properly assigned for transfer, together with such proof of the authenticity of the signatures thereon as the corporation may request. It shall be the duty of the corporation to issue a new certificate to the person entitled thereto, cancel the old certificate and record the transaction upon its books.

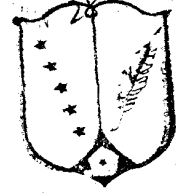
Section 3. LOST OR DESTROYED CERTIFICATES. - No certificate for shares of stock in the corporation shall be issued in place of any certificate alleged to

4/3

have been lost, stolen or destroyed, except upon production of such evidence of such loss, theft or destruction and upon delivery to the corporation of a bond of indemnity in such amount, upon such terms and secured by such surety, as the Board of Directors in its discretion may require.

Section 4. FIXING RECORD DATE. - In order that the corporation may determine the shareholders entitled to notice of or to vote at any meeting of shareholders or any adjournment thereof, or to express consent to corporate action in writing without a meeting, or entitled to receive payment of any dividend or other distribution or allotment of any rights, or entitled to exercise any rights in respect of any change, conversion or exchange of stock or for the purpose of any other lawful action, the Board of Directors may fix, in advance, a record date, which shall not be more than sixty nor less than ten days before the date of such meeting, nor more than sixty days prior to any other action. A determination of shareholders of record entitled to notice of or to vote at a meeting of shareholders shall apply to any adjournment of meeting; provided, however, that the Board of Directors may fix a record date for the adjourned meeting. In case any such record date is set, only such shareholders as shall be shareholders of record on the date so fixed shall be entitled to such notice of, and to vote at, such meeting, or to take such corporate action, or to receive payment of such dividend or distribution, or to receive such allotment or rights, or to exercise such rights, as the case may be, notwithstanding any transfer of stock on the books of the corporation after any such record date fixed as aforesaid.

Notaria 5ta



Humberto Navas
Quito - Ecuador

Section 5. REGISTERED SHAREHOLDERS. - The corporation shall be entitled to recognize the exclusive right of a person registered on its books as the owner of shares to receive dividends, and to vote as such owner, and to hold liable for calls and assessments a person registered on its books as the owner of shares, and shall not be bound to recognize any equitable or other claim to or interest in such share or shares on the part of any other person, whether or not it shall have express or other notice thereof, except as otherwise provided by the laws of Delaware.

ARTICLE VII MISCELLANEOUS

Section 1. DIVIDENDS. - The directors at their discretion may declare dividends from time to time upon the capital stock of the corporation from the funds legally available therefor.

Section 2. SEAL. - The corporate seal shall have inscribed thereon the name of the corporation, the year of its origination and the words "Corporate Seal, Delaware". The seal on any corporate obligation for the payment of money or on certificates of the corporation's shares may be a facsimile, engraved or printed.

Section 3. Annual Statement. - The Board of Directors shall present at each annual meeting, and at any special meeting of the shareholders when called for by vote

51

of the shareholders, a full and clear statement of the business and condition of the corporation.

Section 4. FISCAL YEAR. - The fiscal year of the corporation shall be the calendar year, beginning on the 1st day of January and ending on the 31st day of December, or such other period as may be fixed by the Board of Directors.

Section 5. CHECKS, NOTES, ETC. - All checks, notes, drafts, bills of exchange and orders for the payment of money shall be signed or endorsed in such manner as shall be determined by the Board of Directors.

The funds of the corporation shall be deposited in such bank or trust company, and checks drawn against such funds shall be signed in such manner, as may be determined from time to time by the Board of Directors.

ARTICLE VIII INDEMNIFICATION

Any person who was or is a party, or is threatened to be made a party, to any action, suit or proceeding, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that such person is or was a director, officer, employee or agent of the corporation or is or was serving at the request of the corporation or for its benefit as a director, officer, employee or agent of another corporation, or as its representative in a partnership, joint venture, trust or other enterprise, shall be indemnified and held

23
Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Paisano Ecuador

harmless by the corporation to the fullest extent legally permissible under the General Corporation Law of the State of Delaware, against all expenses, liability and loss (including attorneys' fees, judgments, fines and amounts paid or to be paid in settlement) reasonably incurred or suffered by him in connection therewith, but if and only if such person: (i) acted in good faith and in a manner reasonably believed to be in the best interests of the corporation; (ii) with respect to any criminal action or proceeding, had no reason to believe his conduct was unlawful; and (iii) agrees to be represented, in connection with such action, suit or proceeding, by legal counsel designated by the corporation, unless the corporation is advised by such legal counsel that a conflict exists between the interests of the corporation and the person indemnified that cannot be resolved unless such person is represented by independent legal counsel, in which case the corporation's obligation of indemnification shall include the reasonable expenses incurred by such person in retaining independent legal counsel. Such indemnification shall not be exclusive of any other right which such directors, officers or representatives may have or hereafter be entitled under any By-Law, agreement, vote of shareholders, provision of law or otherwise, as well as under this Article.

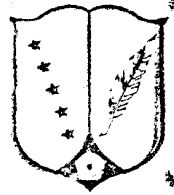
ARTICLE IX AMENDMENTS

Except as otherwise provided in the corporation's Certificate of Incorporation, these By-Laws may be repealed, altered or amended in whole or in part, or any new

53

By-Laws may be adopted, by the affirmative vote of a majority of the holders of all of the capital stock entitled to vote thereon, issued and outstanding or by action of the Board of Directors at any regular meeting or at any special meeting of the Board of Directors if notice of such repeal, alternation or amendment be contained in the notice of such special meeting.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

Hay un sello.

CERTIFICACION

Yo D.J. DeForrest, siendo debidamente juramentado dispongo y digo:

Que soy el Presidente y Tesorero de General Electric International Inc. una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delawer uno de los Estados Unidos de América y teniendo sus oficinas en Two Corporate Drive Shelton, Connecticut uno de los Estados Unidos de América; certifico que adjunto fieles copias de:

- 1.- Artículos de incorporación de la Corporación incluyendo todas las enmiendas a la fecha;

- 2.- Certificado de estar legalmente establecida.
3.- Estatutos de la Corporación incluyendo enmiendas hasta la fecha.

Que como de mis propios conocimientos que lo que adjunto es fiel copia de los artículos de incorporación de tal Corporación, incluyendo todas las enmiendas hasta la fecha y certificado de estar legalmente establecida y fieles copias de los estatutos de la Corporación incluyendo todas las enmiendas hasta la fecha con razón de que como Presidente y Tesorero de tal Corporación tengo custodia y acceso a los artículos originales de incorporación de la Corporación y los estatutos y todas las enmiendas hasta la fecha.

Aquí firmo y sello por tal

Firmo y sello de tal Corporación el 20 de febrero de 1998.

Firmado por D.J. DeForrest. Presidente y Tesorero.

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

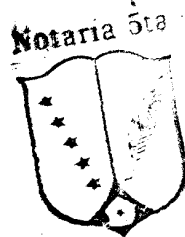
Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade


Traductora





Notaria Sta.
Eduardo Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

Hay un sello.

CERTIFICADO DE RATIFICACION DE INCORPORACION DE GENERAL ELECTRIC INC.

Aquí se certifica que:

- 1.- a) El nombre vigente de la Corporación (Aquí llamado Corporación) es General Electric International Inc.
- b) El nombre bajo el cual originalmente fue incorporado era General Electric Technical Services Company Inc., siendo la fecha de registro de certificación original de incorporación de la corporación con el secretario del Estado del Estado de Delawer es el 29 de noviembre de 1961

2.- Las provisiones del certificado de incorporación de la corporación que aquí se modifica y/o suplementa y aquí se enmienda y aquí ratifica e integra en un sólo instrumento que aquí se establece y que provee el certificado de ratificación de incorporación de General Electric Internacional Inc. sin ninguna otra modificación más allá de la que está certificada aquí y sin cualquier discrepancia entre las provisiones de la certificación de incorporación enmendados y suplementados y las provisiones de tal instrumento aquí establecido.

3.- La certificación de incorporación de la corporación se modifica y establece aquí que al momento de efectuarse este certificado de ratificación de incorporación se lea como sigue:

Certificación de ratificación de General Electric Internacional Inc

Primero.- El nombre de la Corporación es General Electric International Inc.

Segundo.- Las oficinas principales en el Estado de Delaware están localizados en Corporation Trust Center 1209 orange street in the city of Wilmington county of the New Castle. Agente residente es la Corporation Trust Company 1209 Orange Street Wilmington Delaware

Tercero.- La naturaleza del negocio y los objetos y propósitos para ser transados, promocionados y llevados a cabo: Para manufacturar, ensamblar, construir, edificar, instalar, arrancar, probar, mejorar, mantener, servir, supervisar, adquirir, adueñarse, operar, vender a costo al por mayor y al por menor, arrendar, dar licencias, distribuir, importar, exportar, dar y brindar servicios de consultoría con respecto a cualquier y todos los servicios eléctricos, electrónicos, mecánicos, químicos, nucleares, y otras mercaderías, maquinarias, motores, equipos, plantas, repuestos, herramientas, su aplicación, inventos, sistemas, artículos, y suministrar derechos de cualquier tipo y naturaleza tangible e intangible, en cualquier lado del mundo y para lograr los objetos y propósitos para tener y ejercer sus principales agentes contractuales u otros, todos los poderes que sean necesarios para que la Corporación por las leyes del Estado de Delaware y llevar a cabo cualquier y todas las actividades legales que sean necesarias incidentales aparentes, convenientes o conducir como principales agentes contractuales, comisarios u otros dentro y fuera del Estado de Delaware.

Cuarto.- El total de acciones que la Corporación tiene autorización a emitir son 10.000 (diez mil) y su valor a la par de cada acción es de cien dólares americanos sumando en un agregado de un millón de dólares americanos, el monto de capital mínimo con que la Corporación puede iniciar el negocio es mil dólares americanos.

Quinta.- La Corporación tendrá una existencia perpetua.

Sexta.- La Propiedad Privada de los tenedores de acciones no será sujeta a pago por deudas corporativas por cualquier razón.

Séptima.- Todos los poderes corporativos serán ejercidos por la Junta Directiva, con excepción de lo estipulado en los estatutos o por este certificado. Los estatutos pueden ser adoptados enmendados o repelados y nuevos estatutos pueden ser adoptados por la Junta Directiva sujeto a estatutos aquí debidamente adoptados en cualquier reunión de Junta de accionistas.

Octava.- Reuniones de Junta de Accionistas y Directores de la Corporación para todos los propósitos pueden llevarse a cabo en el Estado de Delawer fuera de las oficinas principales aquí designados y también pueden llevarse a cabo fuera del Estado de Delawer en tal lugar o lugares que pueden ser de vez en cuando designados en consiguiente a los estatutos de la Corporación. El número de directores de la corporación será fijada en la manera estipulada en los estatutos, la elección de los directores no debe ser por papeleta y los directores no tienen que ser accionistas.



Noveno.- La corporación se reserva el derecho de enmendar alterar o retractar cualquier provisión contenida en esta certificación de incorporación en la manera ahora establecida subsecuentemente por los estatutos y los derechos dados a los directores y accionistas aquí establecidos sujetas a esta reservación.

Cris Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Firmado mayo 23 de 1995

Firmado por D.J. DeForrest Presidente y Tesorero

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade

Traductora



Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permite poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

Hay un sello.

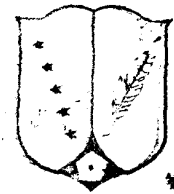
Estado de Delawer Oficina del Secretario de Estado de Delawer

Yo Edward J. Freel secretario del Estado del Estado de Delawer aquí certifico que General Electric International Inc, está debidamente incorporado bajo las leyes del Estado de Delawer y está legalmente establecida y tiene una existencia legal Corporativa demostrada en los archivos de esta oficina al día tres de junio A.D. 1997 y también certifico que los reportes anuales han sido registrados hasta la fecha; y también certifico que los impuestos de franquicia han sido pagados hasta la fecha.

Firmado Edwar J. Freel

Secretario del Estado, Sello seco de la oficina del secretario del Estado de Delawer.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

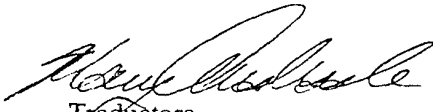
Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade


Traductora



Señor Juez Octavo de lo Civil

En mi calidad de perito traductora designada por usted, me permito poner en su consideración la traducción del siguiente documento:

Estado de Connecticut

Funcionario de la Secretaría de Estado

Yo Miles S. Rapoport Secretario del Estado de Connecticut y guardador del sello adjunto,

Certifico que DIANA M. BARRY fue debidamente designada para desempeñar el cargo de SECRETARIA ASISTENTE DEL PUEBLO en el pueblo de Shelton en el Condado de Fairfield en dicho Estado a partir de marzo 15 de 1995 por tiempo indefinido y por ello sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la Corte.

En testimonio de ello pongo por mi mano y estampo el gran sello del Estado de Connecticut en Hartford el 23 de febrero de 1998.

Hay una firma

Secretaria del Estado

Hay un sello.

Estado de Connecticut

Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry Secretaria Asistente del Pueblo de Shelton en el indicado Condado Certifico que SHARON DEDONATO por y antes del antes mencionado escrito y en conocimiento de ello al momento de hacerlo es una Notaria Pública residente en dicho Condado y fue autorizada por las leyes del indicado Condado para tomar y certificar reconocimientos en dicho Estado y adicionalmente yo afirmo que la firma del certificado y del reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello del Estado y pueblo el día 20 de febrero de 1998.

Una firma

Secretaria del Pueblo

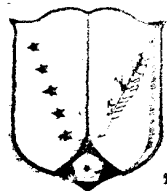
Hay un sello.

ESTATUTOS DE GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC.

Enmendados y ratificados el día 15 de mayo de 1995.

Artículo 1.- Oficinas.-

Sección 1.- Registro oficina.- La Oficina de la Corporación está registrada en el Estado de Delawer en Corporate Trust Center, 1209 Orange Street, City of Wilmington, County of New Castle.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Sección 2.- Otras oficinas.- La Corporación puede tener otras oficinas y lugares de negocio dentro o fuera del Estado de Delawer que puede determinar la Junta de Directores si así lo requiere el negocio de la Corporación.

Artículo 2.- Accionistas.-

Sección 1.- Lugares de reuniones.- Las reuniones de los accionistas pueden llevarse a cabo en los lugares y sitios dentro o fuera del Estado de Delawer fijados por los Directores y establecidos en la notificación de la reunión.

Sección 2.- Reuniones anuales.- La reunión anual de los accionistas para la elección de directores y la transacción de tales otros negocios que puede presentarse frente a la reunión se llevarán a cabo el segundo martes del mes de mayo de cada año, en la hora fijada en la notificación, si tal día es feriado legal en el siguiente día del negocio o en otra fecha y tiempo que designado por la Junta Directiva establecido en la notificación de reunión, los accionistas elegirán por voto mayoritario la Junta de Directores hasta que sus sucesores sean elegidos, calificados y reemplazados y se llevarán cabo tal negocio que puede presentarse frente a esta reunión.

Sección 3.- Notificación anual de reunión.- La notificación de la reunión anual, se entregará a cada accionista con derecho de voto, en la que se establecerá la fecha, tiempo, lugar y propósitos; y se realizará en la forma prescrita en el artículo cuatro de estos estatutos.

Sección 4.- Reuniones Especiales.- Las reuniones especiales de los accionistas para cualquier propósito serán convocados por cualquier miembro de la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta, Presidente o por el Secretario, así mismo será convocado cuando la Junta Directiva o cualquier oficial haya recibido una solicitud escrita de los accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital de las acciones de la Corporación vigentes y con derecho a voto.

Sección 5.- Notificación de Reuniones Especiales.- La notificación para las reuniones especiales, fecha de inicio, tiempo, lugar y propósito será entregado a cada accionista con derecho a voto de la manera descrita en el artículo cuatro de estos estatutos. La notificación también establecerá la dirección del lugar en donde se ha emitido.

Sección 6.- Quorum y Suspensión de reuniones.- En cualquier reunión de accionistas, los accionistas mayoritarios de las acciones que tienen derecho de voto que están presentes o por medio de apoderado, constituyen el quorum para los propósitos, excepto si la certificación de la incorporación de la corporación o por la Ley provee otra forma. Si tal quorum no se encuentra representada en cualquier reunión de accionistas, los accionistas presentes tienen derecho de voto, en persona o por su apoderado tendrán el poder de suspender la reunión de un tiempo a otro sin notificación sino más allá de anunciarlo en la reunión hasta que el quorum se encuentre presente y representado. En la reunión suspendida con el quorum que este presente o representado, cualquier negocio puede ser llevado a cabo como si hubiere sido tratado en la reunión original de la notificación. Si la suspensión es más de treinta días o si después de la suspensión se fija una nueva fecha para la suspensión notificada de acuerdo con el artículo cuatro de estos estatutos, la suspensión de la reunión será entregada a cada accionista en la reunión que tiene derecho de voto.

Sección 7.- Votación.- En cada reunión de accionistas cada accionista de cualquier clase o serie de acciones capitales tiene derecho de voto en cualquier reunión en persona o por

apoderado y excepto lo estipulado en el certificado de incorporación, tendrá un solo voto por cada acción capital registrado en su nombre.

Excepto lo estipulado en la Ley o en el certificado de incorporación, en todas las reuniones de accionistas en el que el quorum esté presente, todas las preguntas serán determinadas por un voto de los accionistas mayoritarios que tienen el poder de representación de voto en la reunión por persona o por apoderado.

Sección 8.- Apoderados.- En cualquier reunión de accionistas cualquier acción de la Corporación tiene derecho a voto y puede votar por medio de apoderado designado en un instrumento inscrito firmado por el accionista o por su abogado debidamente autorizado; o ningún apoderado tendrá derecho de voto más de tres años de la fecha de emisión a menos que el poder establezca un período más largo.

Sección 9.- Conducir las reuniones.- Las reuniones de los accionistas de la Corporación serán dirigidos por el Presidente de la Junta Directiva o por el Presidente de la Corporación, y en caso de ausencia el Presidente de la Junta será escogido por los accionistas presentes con derecho a voto. El Secretario o en su ausencia un asistente del Secretario de la Corporación actuará como Secretario de la reunión.

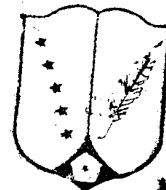
Sección 10.- Acción de la Autorización escrita de los accionistas.- Si no se encuentra establecida en el certificado de incorporación, cualquier acción requerida en cualquier reunión anual o especial de accionistas de la Corporación o cualquier acción que se pueda llevar a cabo en cualquier reunión anual o especial de los accionistas, puede llevarse a cabo la reunión, sin previa notificación y sin voto, si la autorización por escrito establece que la acción que se va a tomar será firmado por los accionistas de no menos de un número mínimo de votos que serían necesarios para autorizar o tomar acción en la reunión en que los accionistas tienen derecho de voto que están presentes y votando. Notificación oportuna de la acción tomada por la Corporación sin una reunión por menos de una unanimidad escrita será entregada a los accionistas que no han autorizado por escrito y la autorización escrita será archivada con la minuta de los procedimientos por los accionistas.

Artículo 3.- Directores.

Sección 1.- Número.- El número de directores que constituye la Junta no será menos de tres y no más de doce, la primera Junta consiste en tres directores. Por ende, el número de directores será determinado por los dueños accionistas o por la Junta Directiva dentro de los límites especificados anteriormente. Los directores serán elegidos en la reunión anual de accionistas y quedarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados sujetos a las provisiones de este artículo tres si no están dispuestos anteriormente. Los directores no tienen que ser accionistas.

Sección 2.- Poderes.- El negocio de la Corporación será gerenciado por la Junta Directiva excepto lo que provee las leyes del estado de Delawer o el certificado de incorporación de la Corporación. La Junta Directiva puede adoptar tales reglas y regulaciones para conducir sus reuniones en el ejercicio de sus poderes gerenciar los asuntos de la Corporación como se determine correctamente y que no esten inconsistentes con las leyes del Estado de Delawer, la certificación de incorporación y estos estatutos.

Adicionalmente, los poderes y autoridad de estos estatutos expresamente le confiere a ellos los Directores para que puedan ejercer tales poderes de la Corporación y llevar a cabo asuntos que no son estatutarios o por el certificado de incorporación o por estos



Quito - Ecuador

mandatos legales instruídos o requeridos para ser ejercidos o ejecutados por los accionistas.

Sección 3.- Quorum.- Con excepción de lo que se puede proveer en el certificado de incorporación un tercio de la totalidad de la Junta de Directores pero no menos de dos constituye quorum en cualquier reunión de Junta y el voto mayoritario del quorum de directores constituye el acta de la Junta.

Sección 4.- Reuniones y notificaciones.- Reuniones de la Junta Directiva será llevado a cabo dentro o fuera del Estado de Delawer como puede fijarlo de vez en cuando el Presidente de la Junta, Presidente o Secretario de la Junta o que se puede establecer la notificación de reunión. Reuniones regulares de la Junta de Directores será llevada a cabo en los tiempos establecidos así como de vez en cuando por el Presidente de la Junta, Presidente o Secretario de la Junta y las reuniones especiales se pueden llevar a cabo en cualquier momento por el Presidente de la Junta o el Presidente en la manera descrita en el artículo cuatro de estos estatutos. Adicionalmente el Presidente de la Junta o el Presidente debe a solicitud de un Director llamar a una reunión especial de la Junta Directiva y dar notificación en la manera detallada en el artículo cuatro de estos estatutos.

La reunión de la Junta podrá llevarse a cabo sin notificación inmediatamente después de la reunión anual de accionistas en el mismo lugar en donde se había llevado a cabo. Ninguna notificación tiene que ser entregada para reuniones regulares de la Junta firmada por el Presidente de la Junta, Presidente o Secretario de la Junta. Las reuniones podrán llevarse a cabo en cualquier momento y lugar si todos los directores están presentes y si los que no están presentes notifican su renuncia de la reunión por escrito.

Sección 5.- Conducción de reuniones de Directores.- Preside la reunión de la Junta de Directores el Presidente de la Junta, en su ausencia el Presidente o en ausencia del Presidente el Presidente de la Junta será escogido por los Directores presentes para conducir la reunión.

Sección 6.- Reuniones por teléfono.- Reuniones de Directores por teléfono o cualquier comité podrá llevarse a cabo por medio de conferencia telefónica o equipo de comunicación similar en que todas las personas participando en la reunión puedan oír uno a otro.

Sección 7.- Acción sin reunión.- Si no está restringido por el certificado de incorporación o los estatutos, cualquier acción requerido o permitido a decidirse en cualquier reunión de Junta de directores o cualquier comité puede llevarse a cabo sin una reunión, si anteriormente se consigue por escrito aprobación de la acción firmado por los miembros de la Junta o tal comité como sea el caso, y tal aprobación escrita será archivado con la minuta de los procedimientos de la Junta o comité.

Sección 8.- Comités de Directores.- La Junta de Directores puede pasar resoluciones por mayoría de toda la Junta, designar uno o más comités, cada comité tendrá dos o más directores de la Corporación como miembros, como establecida en la resolución, tienen y pueden ejercer los poderes de la Junta Directiva en la gerencia del negocio y asuntos corporativos y pueden autorizar con el sello de la corporación impreso en todos los papeles que lo requieren. Tal comité o comités tendrán el nombre o nombres que se determinen por resolución adoptada por la Junta de Directores y puede tener miembros sin voto que no son directores de la Corporación. Cada comité llevará minutas regulares de cada reunión y reportará lo mismo a la Junta de directores cuando lo requiera.

Sección 9.- Remuneración de Directores.- Los directores no recibirán un salario regular para sus servicios pero si provee la Junta un monto fijo más gastos incurridos en conexión con lo establecido, puede ser pagado a los Directores por su asistencia regular o reuniones especiales de la Junta o por atender reuniones de los comités; sin embargo, lo aquí establecido no podrá ser interpretado por cualquier director por los servicios prestados a la corporación en cualquier otra actividad, o por compensación en otra actividad.

Sección 10.- Remuneraciones y Remoción.- Con excepción de lo establecido en el certificado de incorporación, la vacante establecida como miembro de la Junta de Directores por cualquier causa (incluyendo vacancias ocurridas por personas que son removidos por Directores con o sin causa, renuncia de director o creación de un nuevo puesto de director incrementando el número autorizado de directores) será reemplazado por el voto mayoritario de accionistas en cualquier reunión anual o especial llamado por este propósito o por autorización escrita de los accionistas o por acción de la Junta directiva. Los directores escogidos o elegidos deben mantenerse en el puesto hasta que su sucesor esté debidamente elegido y calificado a menos que haya sido removido anteriormente por estos estatutos o las leyes del Estado de Delawer.

Uno o más de los directores pueden ser removidos con o sin causa en cualquier momento por voto de mayoría de los accionistas del capital suscrito de la Corporación con derecho de voto, presente en persona o por apoderado en la reunión anual o en cualquier reunión especial llamado por este propósito o por requisito escrito por los accionistas.

Artículo 4.- Notificación y renuncia de notificación.-

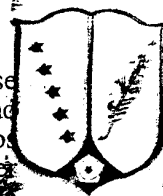
Sección 1.- Notificación.- Por cualquier reunión de accionistas o Junta Directiva se requiere notificación por escrito que será entregada personalmente, enviado a cada director o accionista en su dirección que aparecen en los libros de la Corporación o transmitido por telefax u otros métodos de comunicación electrónica. La notificación será entregada no menos de diez días, ni más de cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. Notificación por correo será determinada el momento de envío. Notificación por fax y otros métodos de comunicación electrónica será determinada con la confirmación de recibo del número de transmisión al accionista o al director. Por el método de confirmación estandarizado por el medio seleccionado de comunicación.

Sección 2.- Renuncia de Notificación.- Cualquier notificación de cualquier reunión que requiere ser entregado bajo lo estipulado en los estatutos, puede ser renunciado por los accionistas o directores firmado y entregado personalmente, por fax, correo u otros métodos de comunicación electrónica al secretario de la corporación antes o después de tal reunión. La asistencia de accionistas o directores a cualquier reunión en que son elegibles a recibir notificación será considerado como renuncia de notificación de tal reunión, excepto cuando el accionista o director se presente en tal reunión con el propósito específico de objetar, al principio de la reunión la presentación del negocio porque la reunión no está legalmente convocada.

Artículo 5.- Funcionarios Ejecutivos.- Los funcionarios ejecutivos de la Corporación serán un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario, un Cónsul General y uno o más Asistentes Tesoreros y Asistentes Secretarios. Los funcionarios ejecutivos serán seleccionados por los directores y se quedarán en sus puestos hasta que sean reemplazados por sus sucesores que han sido elegidos y calificados o hasta su renuncia o remoción sujeto a las provisiones de este artículo cinco.

Adicionalmente la Junta de directores pueden elegir un Presidente de la Junta . Como se permiten por las leyes de Delawer, uno sólo persona puede ocupar más de una calidad de funcionario. Todas las vacantes ocurridas entre cualquiera de los funcionarios ejecutivos será ocupado por un director. Cualqu er funcionario ejecutivo puede ser removido en cualquier momento con o sin causa por el voto mayoritario afirmativo de los directores, presentes en las reuniones regulares de los directores o en reuniones especiales de directores llamados con este prop sito o por el consentimiento requerido de los directores actuando sin una reuni n.

36
Notaria 5ta



Humberto N vas D.
Quito - Ecuador

Secci n 2.- Otros Funcionarios.- La Junta Directiva podr  nombrar otros funcionarios y agentes con determinados poderes, deberes y t tulos teniendo que ocupar su funci n como se detemine en la designaci n.

Secci n 3.- Poderes y Deberes.- Sujetos a las leyes aplicable y ta las limitaciones que la Junta Directiva de vez en cuando emite i) Los oficiales de la Corporaci n tendr n los poderes y deberes en gerenciar la propiedad y asuntos de la Corporaci n que generalmente tiene que ver con cada departamento u oficina, tambi n como poderes y deberes que pueden ser deteminados por la Junta de vez en cuando, ii) El Presidente ser  el Jefe Ejecutivo de la Corporaci n y tendr  la gerencia general y activo del negocio de la Corporaci n y velar  que todos las ordenes y resoluciones de la Junta Directivo se lleve a cabo. iii) El Tesorero tendr  el cuidado custodia de los fondos y acciones de la Corporaci n. iv) El Secretario mantendr  el libro de minutas y registros corporativos y tener custodia del sello corporativo. v) El Consejero General ser  el Jefe Oficial legal de la Corporaci n responsable a brindar asesor a legal necesaria a la Corporaci n, sus Directores y/o oficiales. La Junta puede requerir cualquier oficial agente o empleado entregar seguridades para el fiel cumplimiento de sus deberes. Un funcionario no necesariamente tiene que ser empleado de la Corporaci n.

Art culo 6.- Acciones de Capital

Secci n 1.- Forma de ejecuci n de certificados.- El due o de acciones en la Corporaci n tiene el derecho de tener un certificado firmado por dos personas, uno el Presidente o el Vicepresidente y el otro el tesorero o el asistente del tesorero, o el secretario o el asistente del secretario de la Corporaci n certificando el n mero de acciones de que el es due o en la Corporaci n.

Secci n 2.- Transferencia.- Transferencia de acciones puede ser llevado a cabo solamente en los libros de la Corporaci n por el registro del due o en persona o su abogado, debidamente autorizado, y bajo entrega del certificado o certificados por tales acciones correctamente asignados para la transferencia, junto con la prueba de autenticidad de las firmas como se puede solicitar la Corporaci n. Ser  el deber de la Corporaci n emitir un nuevo certificado a la persona titular, cancelar el viejo certificado y registrar la transacci n en los libros.

Secci n 3.- P rdida o destrucci n de los certificados.- Ning n certificado de acciones en la Corporaci n ser  emitido en lugar de culquier certificado declarado perdido, robado o destruido, con excepci n de presentaci n de tal evidencia de p rdida, robo o destrucci n y entrega a la Corporaci n de un bono de indemnizaci n por tal monto t rminos y asegurado por un seguro que a discreci n de la Junta Directiva se puede requerir.

Secci n 4.- Fijar Fecha de Registro.- Para que la Corporaci n pueda determinar el derecho de notificaci n al accionista a votar en cualquier reuni n de accionistas o cualquier suspensi n o para expresar aprobaci n de acci n corporativa por escrito sin

una reunión o recibir pago de cualquier dividendo u otra distribución o colocación de derechos o ejercicio de cualquier derecho que tiene que ver con cambio, conversión o canje de acciones o por propósitos de otros actos legales, la Junta Directiva puede fijar anticipadamente la fecha de registro que no será más de sesenta días o menos de diez días antes de la fecha de tal reunión ni más de sesenta días antes de cualquier otra acción. Para determinar los accionistas registrados autorizados a notificación o voto en la reunión de accionistas aplicará por cualquier suspensión de reuniones; siempre y cuando la Junta Directiva pueda fijar fecha de registro para suspensión de la reunión. En el caso en que cualquier fecha de registro este establecida, solamente tales accionistas que son accionistas con registro en la fecha fijada tienen derecho a notificación y a votar en tal reunión o tomar tal acción corporativo o recibir el pago de tal dividendo o distribución o recibir tal proporción o derecho o el ejercicio de tales derechos como sea el caso sin tomar en cuenta cualquier transferencia de acciones en los libros de la Corporación después de que la fecha de registro sea fijado.

Sección 5.- registro de acciones.- La Corporación tiene el derecho a reconocer los derechos exclusivos de una persona registrada en los libros como dueño de las acciones para recibir dividendos y para votar como dueño y mantenerse responsable por los aumentos de capital y avalúo registrados en los libros como dueños de las acciones, y no esta obligado a reconocer cualquier patrimonio u otro reclamo o interés en tales acciones por parte de cualquier otra persona, aunque tenga expresado u otra notificación excepto con los que estan estipuladas en las leyes de Delawer.

Artículo 7.- Miscelanea

Sección 1.- Dividendos.- Los directores a su discreción pueden declarar dividendos de vez en cuando sobre acciones de capital de la corporación de los fondos legalmente disponibles.

Sección 2.- Sello.- El sello corporativo será inscrito con el nombre de la compañía el año de su incorporación y las palabras sello corporativo Delawer. El sello sobre cualquier obligación corporativa para el pago de dinero o sobre certificados de las acciones de la corporación pueden ser por fax, impreso, o gravar

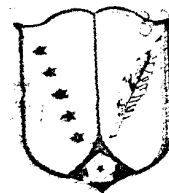
Sección 3. Estados anuales. La Junta Directiva presentará en cada reunión anual o en cualquier reunión especial de accionistas cuando se exige el voto de los accionistas un estado completo y claro del negocio y condición de la Corporación.

Sección 4.- Año fiscal.- El año fiscal de la incorporación será de un año completo que inicia del 1 de enero al 31 de diciembre u otro período que establezca la Junta Directiva

Sección 5.- Cheques, notas etc.- Todos los cheques, notas, giros, facturas de cambio u ordenes de pago en efectivo será firmado o endosado en la manera que determine la Junta Directiva.

Los fondos de la Corporación serán depositados en tal banco o compañía de fideicomiso y los cheques girados contra estos fondos serán firmados en la manera que establezca la Junta Directiva.

Artículo 8.- Indemnizaciones.- Cualquier persona que era o es parte o está amenazada de formar parte de cualquier acción juicio o procedimiento asi sea civil, criminal, administrativo o de investigación por el hecho de que tal persona es o fue director, funcionario empleado o agente de la Corporación o está o estaba sirviendo a solicitud de la Corporación o por su beneficio como director, funcionario, empleado o agente de otra



Corporación o como su representante en una sociedad Join Venture, fideicomiso u otro negocio será indemnizado y mantenido con responsabilidad de la Corporación al término permitido por la ley bajo las leyes corporativas generales del Estado de Delaware contra todos los gastos pasivos y perdidas (incluyendo honorario de abogados, juzgamientos, multas y montos pagados o a ser pagados en un convenio o acuerdo de liquidación razonablemente incurridos y sufridos por él (accionista) en conexión, pero si y exclusivamente si tal persona; i) Actuó en buena fe y en una manera razonable actuando en las mejores intereses de la corporación. ii) Con respecto a cualquier acción criminal o procedimiento que no tenía conocimiento que su conducta fuera ilegal; iii) Se acuerda ser representado en un juicio o procedimiento por un representante legal designado por la corporación, si no que la corporación está aconsejada por tal representante legal que existe un conflicto de interés entre la corporación y la persona indemnizada que no puede ser resuelto si la persona no esta representada por un representante legal independiente en tal caso las obligaciones de la corporación de indemnizar incluirá los gastos razonables incurridos por la persona que tiene que contratar un representante legal independiente. Tal indemnización no será exclusivo de cualquier otro derecho que tal director oficial y representante puede tener o posteriormente tiene derecho bajo cualquier estatuto acuerdo voto de accionistas provisión de ley u otro también como bajo este artículo.

Artículo 9 Enmiendas.- Con excepción de lo establecido en el certificado de incorporación de la corporación estos estatutos pueden ser derogados alterados o enmendados en su totalidad o en parte o cualquier estatutos nuevos pueden ser adoptados por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas de todas las acciones capitales con derecho a voto emitidas y en circulación o por acción de la Junta Directiva en cualquier reunión regular o en cualquier reunión especial de la Junta Directiva si están notificadas de tal derogación, alteración o enmienda contenida en la notificación de tal reunión especial.

Sello seco de notario público del Estado de Connecticut el 20 de febrero de 1998.

Suscribe y juramenta ante mí Notario Público en el Condado de Fairfield Estado de Connecticut a los 20 días del mes de febrero de 1998.

Hay una firma

Hay un sello seco

Sharon Dedonato Notario Público por delegación que expira el 30 de junio del 2000.

Mary de Andrade

Traductora

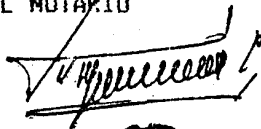
Presentado el día de hoy once de marzo de mil novecientos noventa y ocho a las once horas con copia igual. Certifico.



La Secretaria

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos en inglés con su respectiva traducción y demás legalizaciones, constantes en sesenta y ocho fojas útiles que anteceden.- Quito, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.-

EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricia Torán G.
Notario Quinto

Quito

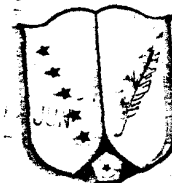




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaria 5ta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON. SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
68 FOJAS UTILES EN QUITO A 5 DE AGOSTO DE 1998.

[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Patricio Teran
Notario Publico
Quito



[Firma manuscrita]
Humberto Navas
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

39

la fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 14 de abril de 1998, bajo el número 0868 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES que contienen los documentos referentes al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR de la Compañia Extranjera "GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC." y, el PODER que esta Compañia extranjera confiere a favor del señor Dr. JOSE GUERRERO P.- Otorgadas el 16 y 25 de marzo y 6 de abril de 1998, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 0554.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se archívo en el Repertorio bajo el número 10536.- Quito, a diez y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.

C.S.A.

Jc

[Firma]
Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO
QUITO

RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que la fotocopia precedente, es exactamente igual al original que me fue presentado y que devolví a la interesada.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

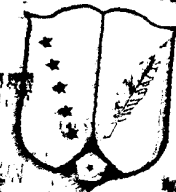
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN Nº 98.1.1.1.

0867

Notaria 5ta



DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres ~~ingresos~~ ^{protocolizaciones} de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 y 25 de marzo, y 6 de abril de 1998, que contienen los documentos existentes por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC., de nacionalidad Estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº DJC.98.713 de 13 de abril de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución EP 461.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados a dicha compañía extranjera; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC.; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través de su Presidente en favor del señor Dr. José Guerrero P., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 16 y 25 de marzo, y 6 de abril de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo contón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 ABR. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

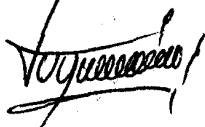
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, Ejecutoria Nº 0867 del Registro Mercantil tomo 129 de 1998, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, de 12 de Agosto de 1975, modificada en el Registro Mercantil Nº 973 del 29 de agosto del 1998, en Quito a 14 de Abril de 1998.

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Macías

RA-

ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que la fotocopia precedente, es exactamente igual al original que me fue presentado y que devolví a la interesada.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'V. J. ...', written over a horizontal line.

PODERES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A
LOS CUALES SE CONDECE EL PER-
MISO PARA OPERAR EN EL ECUA-
DOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL
INC.

Se comunica al público que la compañía
extranjera GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC. fue autorizada por la
Superintendencia de Compañías para
operar en el Ecuador mediante Resolución
No. 98.1.1.1.0867 de 14 de abril de
1998 y se la inscribió en el Registro Mer-
cantil del Distrito Metropolitano de Quito
el 17 de abril de 1998.

1.- Nacionalidad Ecuatoriana
2.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN
EL ECUADOR: Distrito Metropolitano de
Quito, provincia de Pichincha.
3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: Manu-
facturar, ensamblar, construir, instalar,
importar, exportar, comercializar e in-
strumentar equipos electrónicos. No se
dedicará a consultoría.

4.- CAPITAL ASIGNADO: \$1.
500.000.000.
5.- REPRESENTANTE EN EL ECUA-
DOR: El Dr. José Guerrero P., de na-
cionalidad ecuatoriana, domiciliado en Qui-
to.

(AQUI LA TRANSCRIPCION DEL PO-
DER NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo el Proceso del Notario Dr.
Ulpiano Nolasco MORA
PRIMERA COPIA
De la Escritura de PROTOCOLIZA-
CION DE DOCUMENTOS
Obrada por COMPAÑIA GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL INC.
A favor de: DR. JOSE GUERRERO
PONCE
El 25 de marzo de 1998

CUARTA INDEMNIDAD
SEÑOR JUEZ OCTAVIO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
DR. JOSE GUERRERO PONCE, abogado
en libre ejercicio, cédula, mayor de
edad, con domicilio en esta ciudad de
Quito, ante usted compareció dijo y so-
licito:

ANTECEDENTE: La Compañía GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL INC.,
otorgó poder a favor del Dr. José Gu-
erro Ponce, instrumento que fue expe-
dido en el Estado de Connecticut de los
Estados Unidos de Norteamérica, por lo
tanto consta en idioma inglés, y se me-
ner traslucido al idioma español. As-
tante en dos (2) folios cúbicos el instru-
mento en mención.

PETICION: Con este antecedente, y
conforme a lo establecido en el Art. 254
del Código de Procedimiento Civil, solicito a
usted se sirva nombrar un perito para el
efecto indicado, concediéndole el mismo
prerrogativas para emitir su informe y
señalando día y hora para la posesión
del cargo. Para el cargo de perito traductor
me permito insinuar el nombre de la
Señora Mary de Andrade, persona co-
nocedora de los dos idiomas.

TRAMITE Y CANTIA: El trámite es
especial y la cuantía por su naturaleza es
indeterminada.

NOTIFICACIONES: Sus notificaciones
las recibirá en el casillero judicial No.
568 de la Corte Superior de Quito.

DR. JOSE GUERRERO PONCE
ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q.
Presentado el día de hoy veinte y cuatro
de marzo de mil novecientos noventa y
ocho a las nueve horas. Cértillo.

La Secretaria
JUZGADO OCTAVIO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, a 24 de marzo de
1998. Las 15:00. VISTOS: La petición
que antecede es clara precisa y reúne
los requisitos legales. Tradúzcase al
castellano los documentos que se
acompañan, para lo cual se nombra pe-
rito a la Señora Mary de Andrade, quien
tomará posesión de su cargo el día de
hoy veinte y cuatro de los contenidos a
las diecisiete horas y emitirá su informe
en el término de veinticuatro horas. No-
tificar.

DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ
En Quito, a veinte y cuatro de marzo de
mil novecientos noventa y ocho a las
diecisiete horas notifique la providencia
anterior al Dr. José Guerrero Ponce, ca-
sillero 556. Cértillo.

En Quito, a veinte y cuatro de marzo de
mil novecientos noventa y ocho a las
diecisiete horas ante el Dr. Vicente Sylva
Vizcarras Juez Octavo de lo Civil de Pi-
chincha, a Infirmita Secretaria compare-
ce la Señora Mary de Andrade, con el
objetivo de tomar posesión del cargo de
perito traductora. Al efecto juramentada
que fue en el modo forma por el Juzgado
que promete desempeñar el cargo y le-
galmente el cargo a ella encomendada.
Pasa constancia firma con el señor juez
y suscribe Secretaria que certifica.

EL JUEZ
LA SECRETARIA
SEÑOR JUEZ OCTAVIO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

Dr. José Guerrero Ponce, en la diligen-
cia de Ecuador que se tramita en su
justicia a saber día y hora. El in-
forme presentado por la perito Sra. Mary
de Andrade, reúne los requisitos legales,
por lo que solicito a usted se sirva apro-
barlo en sentencia, disponiendo que se
me devuelva, ofende.

NOTIFICACIONES: Positivamente notifi-
caciones las recibirá en el casillero judicial
No. 359 de la Corte Superior de Quito.
Dr. José Guerrero Ponce
ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veinte y cinco
de marzo de mil novecientos noventa y
ocho a las 9:00. Cértillo.

La Secretaria
JUZGADO OCTAVIO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, 25 de marzo de

1998. Las 10:00. VISTOS: Por cuanto
no se han hecho objeciones al infor-
me pericial presentado por la Señora
Mary de Andrade, y atenta la petición
anterior, este Juzgado, ADMINISTRA-
DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-
PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
LEY, se lo aprueba íntegramente. En-
tréguese originales. Notifíquese.

Dr. Vicente Sylva Vizcarras
JUEZ
En Quito, a veintidós de marzo de mil
novecientos noventa y ocho a las die-
cisiete horas notifique la sentencia an-
terior al Dr. José Guerrero Ponce, casilla
558. Cértillo.

Señor Juez Octavo de lo Civil
En mi calidad de perito traductora desig-
nada por usted, me permito poner en su
consideración la traducción del siguiente
documento:

Estado de Connecticut
Funcionario de la Secretaría de Estado
Yo Miles S. Rapoport, Secretario del Es-
tado de Connecticut y guardador del se-
llo adjunto, Certifico que DIANA M.
BARRY fue debidamente designada pa-
ra desempeñar el cargo de SECRETA-
RIA ASISTENTE DEL PUEBLO DE FAIRFIELD
del Pueblo de Shelton en el Condado de
Fairfield en dicho Estado a partir de ma-
rzo 15 de 1998 por tiempo indefinido y por
sus actos y ratificaciones que el pue-
blo de Shelton y el Condado de Fair-
field le otorgó y otorgará tanto dentro
como fuera de la Corte.

El testimonio de ello pongo por mi mano
y estampo el gran sello del Estado de
Connecticut en Hartford a 23 de febrero
de 1998.

Hay un afirme
Secretaría del Estado
Hay un sello
Estado de Connecticut
Condado de Fairfield

Yo, Diana M. Barry, Secretaria Asistente
del Pueblo de Shelton en mi indicado
Condado Certifico que SHARON DEDONATO
por y antes del antes mencionado
escrito y un conocimiento de ello al mo-
mento de hacerlo es una Notaria Pública
residente en dicho Condado y fue auto-
rizada por las leyes del indicado Conda-
do para tomar y certificar documentos
en dicho Estado y adicionalmente yo
afirmo que la firma del certificado y del
reconocimiento es auténtico.

En testimonio de aquello y por medio de
la presente pongo mi firma y estampo el
sello del Estado y pueblo al día 23 de fe-
brero de 1998.

Una firma
Secretaría del Pueblo
Hay un sello
Poder válido hasta el 31 de diciembre de
1999.

Se pone en conocimiento por los presen-
tes, que General Electric International
Inc. (aquí denominada GE Internatio-
nal) antes denominada General Electric
Technical Services Company Inc) una
corporación debidamente organizada y
existente bajo y por virtud de las leyes
del estado de Delaware Estados Unidos
de América y teniendo su lugar de nego-
cio en Two Corporate Drive Shelton
Connecticut Estados Unidos de Améri-
ca, así como y ostentando el Doctor
José Guerrero Ponce como su apodera-
do para llevar a cabo lo siguiente en el
Ecuador:

1.- Que represente a GE International
ante las autoridades ecuatorianas y
lejos y oficiosas para establecer la sucursal
en el Ecuador de GE International.

2.- El Apoderado podrá representar a
GE International en asuntos judiciales y
extrajudiciales y para este propósito el
apoderado en adelante está autorizado
para presentar reclamos, apelaciones,
demandas o iniciar acciones en caso de
incumplimiento de derechos obligatorios
y llevar adelante todos los procedimientos
requeridos. Al apoderado se le con-
cede al poder para presentar ante cual-
quier corte civil, penal, administrativa, en
esta jurisdicción para obligarse con cual-
quier otro requerimiento legal necesario
en defensa de los intereses de la ma-
yoría.

3.- Para firmar el nombre de GE Inter-
national todos los documentos requeri-
dos para establecer la sucursal en el Ecu-
ador.

4.- En general actuar como abogado o
agente con todos los poderes y autori-
dad para ejecutar todos y cualquier acto
y realizar necesario para llevar a cabo o
que el abogado en su juicio aconseje
que hay que hacer en relación a los po-
deres aquí establecidos.

5.- Este Poder del Apoderado quedará
vigente obligatoriamente y causará efec-
tos hasta su revocación.

Aquí firmamos General Electric Inter-
national Inc. en este doceavo día de marzo
de 1998, causando esta instrumenta a
ser firmado por los oficiales autorizados
y sellado con el sello corporativo de Ge-
neral Electric International Inc. aquí im-
preso.

Firmado por
Daniel J. de Forrest, Presidente
A.J. Graham, Secretario.

Sello del Notario Público del Estado
de Connecticut el 16 de marzo de 1998.
Suscribe y juramenta ante mi Notario
Público en el Condado de Fairfield Esta-
do de Connecticut a los 12 días de ma-
rzo de 1998.

Hay una firma
Hay un sello seco
Sharon Dedonato Notario Público por
delegación que expira el 30 de junio del
2000.

Mary de Andrade
Traductora
STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE
STATE

I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the
State of Connecticut, and keeper of the
said record.

DO HEREBY CERTIFY: That DIANA M.
BARRY, was duly elected or appointed to
the office of ASSISTANT TOWN CLERK
for the town of SHELTON in said State, for
the term of MAR 15 1998 to DECEMBER
31 1999, and that she holds the office of
Assistant Town Clerk in said town and

and ought to be given in and out of
Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at Hartford,
on March 16, 1998.

Secretary of the State
POWER OF ATTORNEY
VALID UNTIL DECEMBER 31, 1999
KNOW ALL MEN BY THESE PRE-
SENTS, that GENERAL ELECTRIC IN-
TERNATIONAL, INC., (herein, called
"GE INTERNATIONAL", formerly General
Electric Technical Services Company
Inc.), a corporation duly organized and
existing under and by virtue of the laws
of the State of Delaware, United States
of America, and having a place of busi-
ness at Two Corporate Drive, Shelton,
Connecticut, United States of America,
does hereby appoint and constitute Dr.
José Guerrero Ponce as its Attorney-in-
Fact to do the following in Ecuador:

1.- To represent GE INTERNATIONAL
before governmental bodies and offices
in respect to establishing a GE INTER-
NACIONAL Branch in Ecuador.

2.- The Attorney should represent GE
INTERNACIONAL in judicial and extraju-
dicial matters, and for this purpose the
attorney is hereby authorized to present
claims, appeals, demands, or initiate ac-
tions in case of infringement of the ma-
jority rights, and to carry out all proce-
dure therein as required. The attorney is
granted the power to appear before any
civil, criminal, administrative courts in
this jurisdiction to comply with any re-
quired legal requirements necessary to pro-
tect the mandatory interest.

3.- To sign on behalf of GE INTERNA-
TIONAL all documents required to esta-
blish the Branch in Ecuador.

4.- AND GENERALLY to act as attorney or
agent with full power and authority to
perform all and every end thing whelso-
ever requisite and necessary to be done or
which said attorney in his judgment
deems advisable to be done in relation
to the powers herein bestowed.

5.- This power of attorney shall remain in
full force and effect until revoked in writ-
ing or until December 31, 1999, whiche-
ver occurs first.

IN WITNESS WHEREOF, GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., on
this 12th day of March, 1998, caused
this instrument to be signed by the pro-
per officers, who were duly authorized
and the Corporate Seal of the GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. to be
hereunto affixed.

GENERAL ELECTRIC INTERNATIO-
NAL, INC.
D. J. DeForest,
President

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE
ME, A NOTARY PUBLIC, IN AND FOR THE
COUNTY OF FAIRFIELD AND STATE OF
CONNECTICUT, THIS 12th DAY OF
March 1998

Sharon Dedonato
NOTARY PUBLIC
A.J. Graham
Secretary

Hay un sello ilegible
STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD
I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT Clerk
of the Town of Shelton in said County, do
hereby certify that SHARON DEDONATO,
by and before whom the foregoing
instrument was presented, acknowledged, and be-
fore was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing

(or authorized to act) in said County and
was authorized by the laws of said State
to take and certify acknowledgments in
said State, and, further, that I believe
that the signature to the certificate of
acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have he-
reunto set my hand and affixed the seal
of the State and Town this
12th day of March 1998
DIANA M. BARRY ASST
TOWN CLERK

CONSULADO GENERAL DE ECUA-
DOR EN NEW YORK
CERTIFICADO DE CONSTITUCION
LEGAL Y EXISTENCIA DE LA COMPA-
ÑIA GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC.

Número: 02-98
En la ciudad de New York, Estados Uni-
dos de América, al sugeto Guillermo
Lina, Consul General Asesor, a peti-
ción del interesado y en cumplimiento a
lo dispuesto en la Ley de Compañías y
Resoluciones de la Superintendencia de
Compañías, otorgo el presente Certifi-
cado:

DATOS DE LA COMPAÑIA
Nombre o Razón Social de la Compañía:
GENERAL ELECTRIC INTERNA-
TIONAL INC.

Domicilio Legal de la Compañía: P.O.
Box 861 Shelton Connecticut
Fecha de Incorporación: 23-noviembre-
1961

Nombre del Presidente y Tesorero: D.J.
DeForest.
Número de Registro: 950114402-
576003.

Fecha de Registro: 25-noviembre-1961
Actividad que realiza: Manufacturar,
ensamblar, construir, instalar, probar, me-
jorar, mantener, servir, supervisar, operar,
comprar o vender al por mayor y menor.

4.- ANTES DE OPERAR, cualquier tipo
de documentos electrónicos, electróni-
cos, mecánicos y otros mercancías.
Documentos probatorios presentados:

1.- Certificado otorgado por la Secreta-
ría del Estado de Connecticut, que auto-
riza que la Compañía GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL INC., se
encuentra legalmente constituida de
acuerdo a las Leyes del Estado de Dela-
ware, con número de registro

950114402-576003, el cual acredita que
la Compañía se encuentra constituida y
autorizada para operar en este país
(USA), que tiene facultad para negociar
internacionalmente y que según sus es-
tadutos puede establecer sucursales en
el exterior, también consta copias certi-
ficadas de los artículos de incorporación,
cuyas copias legales se adjuntan al
presente certificado.

2.- Poder General otorgado por dicha
Compañía a favor de su apoderado en
el Ecuador.

ME, A NOTARY PUBLIC, IN AND FOR THE
COUNTY OF FAIRFIELD AND STATE OF
CONNECTICUT, THIS 12th DAY OF
March 1998

Sharon Dedonato
NOTARY PUBLIC
A.J. Graham
Secretary

Hay un sello ilegible
STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD
I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT Clerk
of the Town of Shelton in said County, do
hereby certify that SHARON DEDONATO,
by and before whom the foregoing
instrument was presented, acknowledged, and be-
fore was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing

nel que se encuentra inscrito en el Libro
de Escrituras Públicas (CERTIFICADO
DE COMPAÑIAS) del Consulado Ge-
neral del Ecuador en New York. El día
de hoy dieciocho de marzo de mil novecien-
tos noventa y ocho.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have he-
reunto set my hand and affixed the seal
of the State and Town this
12th day of March 1998
DIANA M. BARRY ASST
TOWN CLERK

CONSULADO GENERAL DE ECUA-
DOR EN NEW YORK
CERTIFICADO DE CONSTITUCION
LEGAL Y EXISTENCIA DE LA COMPA-
ÑIA GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC.

Número: 02-98
En la ciudad de New York, Estados Uni-
dos de América, al sugeto Guillermo
Lina, Consul General Asesor, a peti-
ción del interesado y en cumplimiento a
lo dispuesto en la Ley de Compañías y
Resoluciones de la Superintendencia de
Compañías, otorgo el presente Certifi-
cado:

DATOS DE LA COMPAÑIA
Nombre o Razón Social de la Compañía:
GENERAL ELECTRIC INTERNA-
TIONAL INC.

Domicilio Legal de la Compañía: P.O.
Box 861 Shelton Connecticut
Fecha de Incorporación: 23-noviembre-
1961

Nombre del Presidente y Tesorero: D.J.
DeForest.
Número de Registro: 950114402-
576003.

Fecha de Registro: 25-noviembre-1961
Actividad que realiza: Manufacturar,
ensamblar, construir, instalar, probar, me-
jorar, mantener, servir, supervisar, operar,
comprar o vender al por mayor y menor.

4.- ANTES DE OPERAR, cualquier tipo
de documentos electrónicos, electróni-
cos, mecánicos y otros mercancías.
Documentos probatorios presentados:

1.- Certificado otorgado por la Secreta-
ría del Estado de Connecticut, que auto-
riza que la Compañía GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL INC., se
encuentra legalmente constituida de
acuerdo a las Leyes del Estado de Dela-
ware, con número de registro

950114402-576003, el cual acredita que
la Compañía se encuentra constituida y
autorizada para operar en este país
(USA), que tiene facultad para negociar
internacionalmente y que según sus es-
tadutos puede establecer sucursales en
el exterior, también consta copias certi-
ficadas de los artículos de incorporación,
cuyas copias legales se adjuntan al
presente certificado.

2.- Poder General otorgado por dicha
Compañía a favor de su apoderado en
el Ecuador.

ME, A NOTARY PUBLIC, IN AND FOR THE
COUNTY OF FAIRFIELD AND STATE OF
CONNECTICUT, THIS 12th DAY OF
March 1998

Sharon Dedonato
NOTARY PUBLIC
A.J. Graham
Secretary

Hay un sello ilegible
STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD
I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT Clerk
of the Town of Shelton in said County, do
hereby certify that SHARON DEDONATO,
by and before whom the foregoing
instrument was presented, acknowledged, and be-
fore was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing

nel que se encuentra inscrito en el Libro
de Escrituras Públicas (CERTIFICADO
DE COMPAÑIAS) del Consulado Ge-
neral del Ecuador en New York. El día
de hoy dieciocho de marzo de mil novecien-
tos noventa y ocho.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have he-
reunto set my hand and affixed the seal
of the State and Town this
12th day of March 1998
DIANA M. BARRY ASST
TOWN CLERK

CONSULADO GENERAL DE ECUA-
DOR EN NEW YORK
CERTIFICADO DE CONSTITUCION
LEGAL Y EXISTENCIA DE LA COMPA-
ÑIA GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC.

Número: 02-98
En la ciudad de New York, Estados Uni-
dos de América, al sugeto Guillermo
Lina, Consul General Asesor, a peti-
ción del interesado y en cumplimiento a
lo dispuesto en la Ley de Compañías y
Resoluciones de la Superintendencia de
Compañías, otorgo el presente Certifi-
cado:

DATOS DE LA COMPAÑIA
Nombre o Razón Social de la Compañía:
GENERAL ELECTRIC INTERNA-
TIONAL INC.

Domicilio Legal de la Compañía: P.O.
Box 861 Shelton Connecticut
Fecha de Incorporación: 23-noviembre-
1961

Nombre del Presidente y Tesorero: D.J.
DeForest.
Número de Registro: 950114402-
576003.

Fecha de Registro: 25-noviembre-1961
Actividad que realiza: Manufacturar,
ensamblar, construir, instalar, probar, me-
jorar, mantener, servir, supervisar, operar,
comprar o vender al por mayor y menor.

4.- ANTES DE OPERAR, cualquier tipo
de documentos electrónicos, electróni-
cos, mecánicos y otros mercancías.
Documentos probatorios presentados:

1.- Certificado otorgado por la Secreta-
ría del Estado de Connecticut, que auto-
riza que la Compañía GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL INC., se
encuentra legalmente constituida de
acuerdo a las Leyes del Estado de Dela-
ware, con número de registro

950114402-576003, el cual acredita que
la Compañía se encuentra constituida y
autorizada para operar en este país
(USA), que tiene facultad para negociar
internacionalmente y que según sus es-
tadutos puede establecer sucursales en
el exterior, también consta copias certi-
ficadas de los artículos de incorporación,
cuyas copias legales se adjuntan al
presente certificado.

2.- Poder General otorgado por dicha
Compañía a favor de su apoderado en
el Ecuador.

ME, A NOTARY PUBLIC, IN AND FOR THE
COUNTY OF FAIRFIELD AND STATE OF
CONNECTICUT, THIS 12th DAY OF
March 1998

Sharon Dedonato
NOTARY PUBLIC
A.J. Graham
Secretary

Hay un sello ilegible
STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD
I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT Clerk
of the Town of Shelton in said County, do
hereby certify that SHARON DEDONATO,
by and before whom the foregoing
instrument was presented, acknowledged, and be-
fore was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing

nel que se encuentra inscrito en el Libro
de Escrituras Públicas (CERTIFICADO
DE COMPAÑIAS) del Consulado Ge-
neral del Ecuador en New York. El día
de hoy dieciocho de marzo de mil novecien-
tos noventa y ocho.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have he-
reunto set my hand and affixed the seal
of the State and Town this
12th day of March 1998
DIANA M. BARRY ASST
TOWN CLERK

CONSULADO GENERAL DE ECUA-
DOR EN NEW YORK
CERTIFICADO DE CONSTITUCION
LEGAL Y EXISTENCIA DE LA COMPA-
ÑIA GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC.

Número: 02-98
En la ciudad de New York, Estados Uni-
dos de América, al sugeto Guillermo
Lina, Consul General Asesor, a peti-
ción del interesado y en cumplimiento a
lo dispuesto en la Ley de Compañías y
Resoluciones de la Superintendencia de
Compañías, otorgo el presente Certifi-
cado:

DATOS DE LA COMPAÑIA
Nombre o Razón Social de la Compañía:
GENERAL ELECTRIC INTERNA-
TIONAL INC.

Domicilio Legal de la Compañía: P.O.
Box 861 Shelton Connecticut
Fecha de Incorporación: 23-noviembre-
1961

Nombre del Presidente y Tesorero: D.J.
DeForest.
Número de Registro: 950114402-
576003.

Fecha de Registro: 25-noviembre-1961
Actividad que realiza: Manufacturar,
ensamblar, construir, instalar, probar, me-
jorar, mantener, servir, supervisar, operar,
comprar o vender al por mayor y menor.

4.- ANTES DE OPERAR, cualquier tipo
de documentos electrónicos, electróni-
cos, mecánicos y otros mercancías.
Documentos probatorios presentados:

1.- Certificado otorgado por la Secreta-
ría del Estado de Connecticut, que auto-
riza que la Compañía GENERAL
ELECTRIC INTERNATIONAL INC., se
encuentra legalmente constituida de
acuerdo a las Leyes del Estado de Dela-
ware, con número de registro

950114402-576003, el cual acredita que
la Compañía se encuentra constituida y
autorizada para operar en este país
(USA), que tiene facultad para negociar
internacionalmente y que según sus es-
tadutos puede establecer sucursales en
el exterior, también consta copias certi-
ficadas de los artículos de incorporación,
cuyas copias legales se adjuntan al
presente certificado.

2.- Poder General otorgado por dicha
Compañía a favor de su apoderado en
el Ecuador.

ME, A NOTARY PUBLIC, IN AND FOR THE
COUNTY OF FAIRFIELD AND STATE OF
CONNECTICUT, THIS 12th DAY OF
March 1998

Sharon Dedonato
NOTARY PUBLIC
A.J. Graham
Secretary

Hay un sello ilegible
STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD
I, DIANA M. BARRY, ASSISTANT Clerk
of the Town of Shelton in said County, do
hereby certify that SHARON DEDONATO,
by and before whom the foregoing
instrument was presented, acknowledged, and be-
fore was at the time of taking the same
a notary public (or other officer) residing

QUITO
LUNES, 27 DE ABRIL DE 1998
40 PAGINAS - \$1.500 SUCHES
LA HORA

ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO B 068973385
PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA

6-2211/98
104

PROTOCOLIZACION
mc.

Quito, a 6 de abril de 1998
Di 4 Copias 5 cop.

42

Quito, 3 de abril de 1998



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital a nombre de GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, por la cantidad de S/. 50,000,000.00 (CINCUENTA 00/100 SUCRES), como parte del proceso de domiciliación en el país, fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

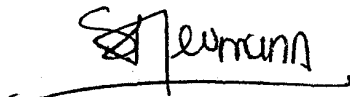
GENERAL ELECTRIC INTENATIONAL	S/.	50,000,000.00
	S/.	

TOTAL		S/.	50,000,000.00
-------	--	-----	---------------

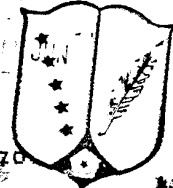
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.


Firma Autorizada

Notaria 5ta



ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta de ^{En la Humberto Navas D.} Quito - Ecuador Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que antecede.-
Quito, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Paricio Ierón y.
Notario Quinto
Quito

[Firma manuscrita]



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON. SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 5
COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN UNA FOJA
UTIL EN QUITO A 5 DE AGOSTO DE 1998.

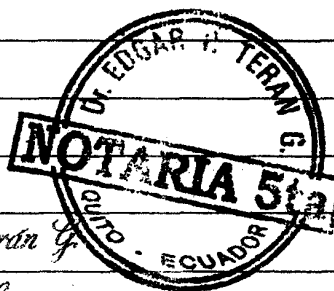
[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Patricio Terán G.

Notario Público

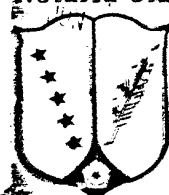
[Firma manuscrita]





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

114
Notaria 5ta



Dr. Humberto Torres R.
Quito - Ecuador

La fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 14 de abril de 1998, bajo el número 0848 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES que contienen los documentos referentes al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC." y, el PODER que esta Compañía extranjera confiere a favor del señor Dr. JOSE GUERRERO P.- Otorgadas el 16 y 25 de marzo y 6 de abril de 1998, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 0554.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10536.- Quito, a diez y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.

114
y

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que la fotocopia precedente, es exactamente igual al original que me fue presentado y que devolví a la interesada.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

4-5010/98
PROTOCOLIZACION
mc.

Quito, a iro de junio de 1998
Di 4 Copias 5 cop.

**ESTUDIO JURIDICO
GUERRERO-PONCE**



126
SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Dr. JOSÉ GUERRERO PONCE, abogado en libre ejercicio, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco digo y solicito:

ANTECEDENTE.-

Vendrá en su conocimiento que el poder otorgado por la Compañía GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. a favor del Señor Ronald Stanich, fue expedido en el Estado de Conecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto consta en idioma inglés, y es menester traducirlo al idioma español. Adjunto en cuatro fojas útiles el instrumento en mención.

PETICIÓN.-

Con este antecedente, y fundamentado en la disposición constante en el Art. 264 del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted se sirva nombrar un perito para el efecto indicado, concediéndole un termino prudencial para emitir su informe y señalando día y hora para la posesión del cargo.

Para el cargo de perito traductor me permito insinuar el nombre de la Señora Mary de Andrade, persona conocedora de los dos idiomas.

TRÁMITE Y CUANTÍA.-

El trámite es especial y la cuantía por su naturaleza es indeterminada.

NOTIFICACIONES : Sus notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 558 de la Corte Superior de Quito.

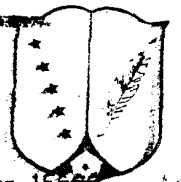
Dr. José Guerrero Ponce.
ABOGADO MAT. 1524 C.A.G.

Presentado el día de hoy veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas. Certifico.

La Secretaría



Notaria 5ta



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 26 de mayo de 1.998 a las 15h00.
VISTOS: La petición que antecede es clara precisa y reúne los requisitos legales. ~~Se nombra~~ ~~al castellano~~ ~~los documentos que se acompañan, para lo cual se nombra perito a~~ ~~la Señora~~ ~~Mary de Andrade~~ ~~quién tomará posesión de su cargo el día veinte y siete de los corrientes a~~ ~~las diez horas y emitirá su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.~~

DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ

En Quito, a veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diecisiete horas
notifiqué la providencia anterior al Dr. José Guerrero Ponce, casillero 558. Certifico.

En Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas ante
el Dr. Vicente Sylva Vizcarra Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrita Secretaria
comparece la Señora Mary de Andrade con el objeto de tomar posesión del cargo de perito
traductor. Al efecto y juramentada que fue en debida forma por el Juzgado dice que promete
desempeñar fiel y legalmente el cargo a ella encomendado. Para constancia forma con el
Señor Juez y Secretaria que certifica.

EL JUEZ

LA PERITO



SECRETARIA



- 2 -

46.
GE International

General Electric International, Inc.
Two Corporate Drive - P.O. Box 861
Shelton, CT 06484-0861
203/944-3331/Fax: 203/944-3337

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., (herein called "GE INTERNATIONAL"), a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, and having a place of business at Two Corporate Drive, Shelton, Connecticut, United States of America, does hereby appoint and constitute **Ronald Stanich** as its Attorney-in-Fact in Ecuador to do the following:

1. Carry out all manner of actions related to the operation of the Company's branch in Ecuador, and to represent the branch in Ecuador in all legal proceedings and to submit the Company to the laws of Ecuador and to the supervision of its Government.
2. Represent the Company in judicial, extra-judicial and administrative proceedings before the authorities of the Republic of Ecuador, whether legislative, executive or judicial, before institutions and public or private companies and before private individuals, in all present or future matters, whether judicial, extra-judicial or administrative.
3. Request, receive and collect, in court or out of court, giving good receipt and discharges, for all sums of money, debts, merchandise, goods and movable property belonging to the Company or which are or may become due to it, or which are transferable to the Company by any person or person or corporations.
4. Draw and negotiate bills of exchange on the Company for the amount or in payment or settlement of any debt or demand admitted for which the Company is liable.
5. Operate such bank accounts as may be specifically authorized in separate Powers of Attorney.
6. Settle or submit to arbitration proceedings or to friendly referees any accounts, debts or loans concerning any of the matters set forth or any other matters presently subsisting or which may arise between the Company and any other person or persons.
7. Represent the Company in legal proceedings, as plaintiff, defendant, third party or in any other capacity.
8. To negotiate and sign contracts related to Branch commercial activities.
9. To engage and dismiss necessary personnel for the operation of such an office.

A Subsidiary of General Electric
Company, USA

ASSISTANT

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

I, MILES S. RAPOPORT, Secretary of the State of Connecticut,
and keeper of the seal thereof,

DO HEREBY CERTIFY: that MARGARET WEBER was duly elected or
appointed to the office of ASSISTANT TOWN CLERK for the town of
SHELTON in the County of FAIRFIELD in said State, for the term of
MARCH 30, 1989 to INDEFINITE;

and that to his/her acts and
attestations as such, full faith and
credit are and ought to be given in and
out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal
of the State of Connecticut, at
Hartford, on April 28, 1998.



Miles S. Rapoport

Secretary of the State



GE International

Pg. 2

10. Appoint a substitute or substitutes, subagent or subagents, of all or any of the matters set forth and revoke at his discretion any such appointment and make other new appointments.
11. Acknowledge, on behalf of the Company, as being its act and deed, this Power of Attorney and, if necessary, register and record the same in the Republic of Ecuador and cause to be done all matters and things of whatever kind, or whatever form they may be as may be requisite or necessary to authenticate and give full effect to this Power of Attorney in accordance with the local laws and customs.
12. This power of attorney shall remain valid until revoked by an officer of the Corporation.

IN WITNESS WHEREOF, GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. on this 27th day of April, 1998, caused this instrument to be signed by the proper officers thereunto duly authorized and the Corporate seal of the GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. to be hereunto affixed.

GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.

A.J. Graham
Secretary

ATTEST:

J.A. Moglia
Assistant Secretary

STATE OF CONNECTICUT
COUNTY OF FAIRFIELD

ss.

SHELTON

I, MARGARET WEBER, ASSISTANT Clerk of the Town of SHELTON

in said County, do hereby certify that SHARON DEDONATO
by and before whom the foregoing (or annexed) acknowledgment was taken, was at the time of taking the same a notary public (or other officer) residing (or authorized to act) in said County, and was authorized by the laws of said State to take and certify acknowledgments in said State, and, further, that I believe that the signature on the certificate of acknowledgment is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the State and Town

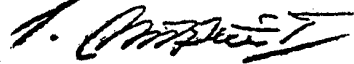
27th day of April 19 98

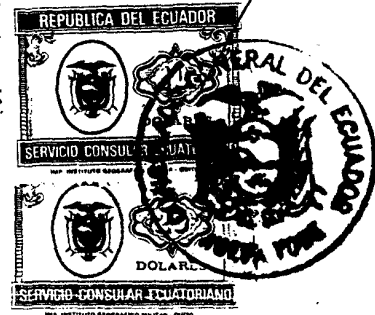
Town Clerk
ASSISTANT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN NUEVA YORK

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE EL SUJETO Consul
DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA - QUE
USA EL SEÑOR Margaret Weber
Asistente del Oficial de la
Corte del Estado de Connecticut
EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION NO 1488-98
PARTIDA ARANCELARIA IL-13-0
VALOR DE LA ACTUACION \$ 20.00
NUEVA YORK, MAY 06 1998


GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL



48

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

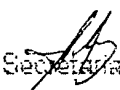
MARY DE ANDRADE, en la diligencia de traducción que se tramite en su
judicatura a usted digo:

**En cuatro fojas útiles acompaño la traducción del documento a mi
encomendado, el cual pongo en su conocimiento.**

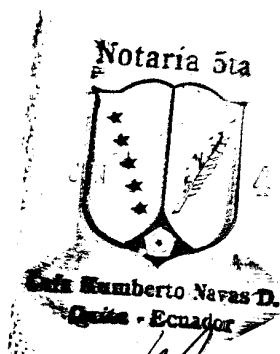
Atentamente,


Mary de Andrade
PERITO TRADUCTORA

Presentado el día de hoy veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las
nueve horas. Certifico.

La Secretaria 





PODER

SE PONE EN CONOCIMIENTO POR LA PRESENTE, que General Electric International Inc. (aquí denominada "GE International") una corporación debidamente organizada y que existe bajo y por virtud de las Leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de América y que tiene su lugar de negocio en Two Corporate Drive Shelton, Conecticut Estados Unidos de América, aquí nombra y constituye a Ronald Stanich como su apoderado para llevar a cabo lo siguiente en el Ecuador:

1. Tomar a cargo todas las acciones relacionadas con la sucursal de la compañía en Ecuador, y para representar a la sucursal en Ecuador en todos los procesos legales y para someter a la compañía bajo las leyes del Ecuador y la supervisión del Gobierno.
2. Representar a la compañía judicial, extrajudicial, y en procesos administrativos ante las autoridades de la República del Ecuador, ya sea legislativo, ejecutivo o judicial, ante las instituciones y compañías publicas o privadas y ante particulares, en todos los asuntos presente o futuros judiciales, extrajudiciales o administrativos.
3. Solicitar, recibir y recoger, dentro y fuere de las cortes, dando recibos auténticos y finiquitos, para todas las sumas de dinero, obligaciones, mercaderías, propiedades muebles pertenecientes a la compañía o que estén o vayan a pertenecer a esta, o que se transfieran a la compañía por cualquier persona o en representación de personas, o corporaciones.
4. Suscribir y negociar obligaciones, letras de cambio de la compañía por el monto o en pago de saldos de cualquier obligación o demanda reconocida por la cual la compañía es responsable.
5. Operar las cuentas bancarias tanto como esté específicamente autorizado en poderes separados.
6. Solucionar o someter a procedimientos arbitrales o a amigables componedores cualesquiera cuentas, obligaciones o prestamos concernientes a cualesquiera de los asuntos manifestados u otros asuntos que actualmente existan o aparezcan entre la compañía y otra persona o personas.
7. Representar a la compañía en procedimientos legales, como actor, demandado, tercero o en cualquier otra calidad.
8. Para negociar y firmar contratos relacionados con las actividades comerciales de la sucursal.

9. Para contratar y despedir personal necesario para el manejo del mandato y la oficina.

10. Nombrar un sustituto o sustitutos, subejecutor o subejecutores, de todo o cualquiera de los asuntos manifestados anteriormente y revocar a su criterio cualquier, antedicho nombramiento y realizar nuevos nombramientos.

11. Certificar, en nombre de la Compañía, que ha sido aclarado y hecho, este Poder y, si es necesario, registrar e inscribir el mismo en la República del Ecuador y hacer todos los asuntos y cosas de cualquier naturaleza, o en cualquier forma que sean requeridos o necesarios para autenticar y dar pleno efecto a este poder en concordancia con las leyes y las costumbres.

12. Este poder quedará vigente hasta su revocatoria por un funcionario de la Corporación.

En testimonio de lo cual, GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. en este décimo séptimo día de abril, 1.998, otorga este instrumento para ser firmado por los oficiales autorizados y sellado con el sello Corporativo de General Electric International Inc, aquí impreso.

GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC.

(hay un sello seco)

(firma ilegible)

A.J. Graham

SECRETARIO

atestiguo:

(firma ilegible)

J.J. Moglia

SECRETARIO ASISTENTE

SUSCRIBIÓ Y JURO ANTES QUE MI,
EL NOTARIO PUBLICO, Y POR EL
CONDADO DE FAIRFIELD
Y EL ESTADO DE CONECTICUT, ESTE
DÍA 27 DE ABRIL DE 1.998

SHARON DE DONATO

NOTARIO PUBLICO

(HAY UN SELLO SECO)

(hay una hoja sobrepuesta)
que dice:

3

ESTADO DE CONECTICUT
CONDADO DE FAIRFIELD

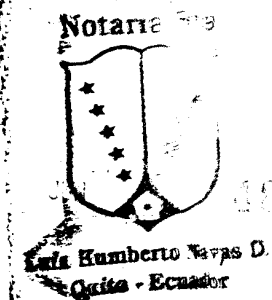
YO, MARGARET WEBWE. ASISTENTE. oficial de la localidad de
SHELTON

En nombre del condado, tengo a bien certificar que SHARON DEDONATO por el anterior (o anexo) reconocimiento efectuado, fue al momento de hacerlo el mismo un Notario Publico (u otro oficial) residente (o autorizado a actuar) en dicho condado, y fue autorizado por las leyes del estado para tomar y certificar reconocimientos en el mencionado estado, y, adicionalmente, yo creo que la firma del certificado de reconocimiento es genuina.

EN TESTIMONIO DE ELLO, y por medio de la presente pongo mi firma y estampo el sello de la localidad y del Estado.

día 27 de abril , 1998

(firma ilegible)
Oficial de la localidad
ASISTENTE
(Hay un sello seco)



ESTADO DE CONECTICUT
OFICINA DE LA SECRETARIA DEL ESTADO

Yo, MILES S. RAPOPORT, Secretario del Estado de Conecticut, y custodio del sello a esto,

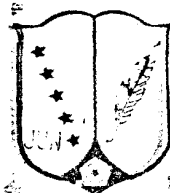
CERTIFICO: que MARGARET WEBER fue debidamente designada para desempeñar el cargo de la oficina de ASISTENTE OFICIAL DE LA LOCALIDAD de SHELTON en el Condado de FAIRFIELD en el mencionado estado, por el tiempo de marzo 30 de 1.989 hasta INDEFINIDO;

y por ellos sus actos y certificaciones dan plena fe y crédito y obligación tanto dentro como fuera de la corte.

En testimonio de ello, pongo mi firma y estampo el gran sello del Estado de Conecticut, en Hartford, en abril 29 de 1.998.

(hay un sello)

(firma ilegible)
Secretario de Estado



Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Dr. JOSÉ GUERRERO PONCE, en la diligencia de traducción que se tramite en su judicatura a usted digo y solicito:

El Informe presentado por la perito Sra. Mary de Andrade, reúne los requisitos legales, por lo que solicito a usted se sirva aprobarlo en sentencia, disponiendo que se me devuelvan originales.

NOTIFICACIONES : Sus notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 558 de la Corte Superior de Quito.

Dr. José Guerrero Ponce
Dr. José Guerrero Ponce
ABOGADO MAT. 1524 C.A.O.

Presentado el día de hoy veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las once horas. Certifico.

La Secretaria
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 29 de mayo de 1.998; las 10h00.
VISTOS: Por cuanto no se ha hecho observaciones al informe pericial presentado por la Señora Mary de Andrade, y atenta la petición anterior, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente.- Entréguese originales.

Dr. Vicente Vizcarra
DR. VICENTE VIZCARRA
JUEZ

En Quito a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diecisiete horas notifiqué la sentencia anterior al Dr. José Guerrero Ponce, casilla 558. Certifico.



57

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del señor Doctor José Guerrero Ponce, Abogado con matrícula profesional número mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta, actualmente bajo mi cargo, en once fojas útiles y en esta fecha, el poder, traducción y demás legalizaciones que anteceden.- Quito, a primero de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Roberto Torán G.
Notario Quinta
Quito

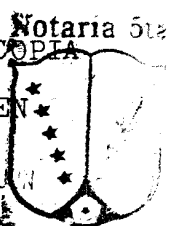
[Firma manuscrita]

RAZON. SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN 7 FOJAS UTILES EN
QUITO A 5 DE AGOSTO DE 1998.

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán
Notario Quinto
Quito



Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Handwritten signature]



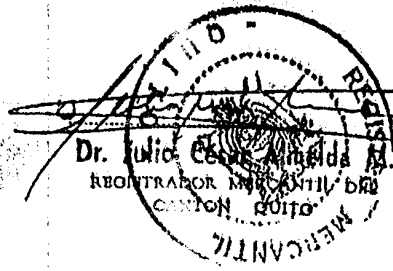
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

52

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION numero MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO de nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1665 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129...- Se tomó nota al margen de la inscripción número 0868 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, Tomo 129...- Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de 1 de junio de 1998, otorgada ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G., referente al PODER que la Compañía GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC., confiere a favor del Sr. RONALD STANICH...- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1082...- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION...- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019644...- Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa y ocho...- EL REGISTRADOR.

CJA.

je



RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que la fotocopia precedente, es exactamente igual al original que me fue presentado y que devolví a la interesada.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO

[Firma manuscrita del Notario]

"Una situación
se convierte en desesperada
cuando empiezas a pensar
que es desesperada"
WILLY BRANDT

La Hora Municipal

54 C1
JUEVES,
23 DE JULIO DE 1998.
8 PÁGINAS

PODER

**NOTARIA QUINTA
DEL CANTON QUITO
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.
A la Corte de lo Civil de la
Notaría de: Ulpiano Goybar Mora**

**TERCERA
COPIA**

De la escritura de: PROTOCOLIZACION
DE PODER

OTORGADA POR: GENERAL ELECTRIC
INTERNATIONAL, INC.

A favor de: SR. RONALD STANCH
Ed: 1 de junio de 1998

Parroquia: PICHINCHA
Cantón: PICHINCHA

Quito, a 1 de junio de 1998

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

DR. JOSÉ GUERRERO PONCE, abo-

gado en libre ejercicio, casado, mayor

de edad, con domicilio en esta ciudad

de Quito, ante usted comparezco y digo:

ANTECEDENTE:

Vendí en su conocimiento que el po-

der otorgado por la Compañía GENERAL

ELECTRIC INTERNATIONAL, INC. a

favor del señor Ronald Stanch, fue

expedido en el Estado de Connecticut de

los Estados Unidos de Norteamérica,

por lo tanto consta en idioma inglés,

es ministerio traducción al idioma es-

pañol. Adjunto en cuatro folios útiles el in-

strumento en mención.

PETICION:

Con este antecedente, y fundamentado

en la disposición contenida en el Art. 254

del Código de Procedimiento Civil,

solicito a usted se sirva nominar un po-

der para el efecto indicado, con condi-

ción de término profesional para emitir

su informe y señalamiento de hora para

la posesión del cargo.

Para el cargo de perito traductor me

permite inscribir en nombre de la Seño-

ra Mary de Andrade, persona conocida

de los dos idiomas.

TRAMITE Y CUANTIA:

El trámite es especial y la cuantía por s

revaloriza en indeterminada.

NOTIFICACIONES: Sus notificaciones

has recibido en el casillero judicial No.

558 de la Corte Superior de Quito.

Dr. José Guerrero Ponce

ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veinte y seis

de mayo de mil novecientos noventa y

ocho a las nueve horas. Cédulas.

La Secretaría

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA, Quito, a 26 de mayo de

1998 a las 12:00. VISTOS: La petición

que antecede se clarifica, precisa y reúne

los requisitos legales. Trácese así el

casillero los documentos que se

acompañan, para lo cual se remiten per-

ante al Dr. José Guerrero Ponce, casil-

tero 558. Cédulas.

En Quito, a veinti y siete de mayo de mil

novecientos noventa y ocho a las diez

horas ante el Dr. Vicente Silva Vizarra

Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e

inscripción. Se constata comparencia de la

Señora Mary de Andrade con el objeto de

tomar posesión del cargo de perito tra-

ductor. Al efecto y juramentada que fue

en debida forma por el Juzgado dice

que promete desempeñar fiel y legal-

mente el cargo a ella encomendado.

Para constancia firma con el Señor juez

y Secretaría que certifica.

EL JUEZ

LA PERITO

LA SECRETARIA

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRE-

SENTS, that GENERAL ELECTRIC IN-

TERNATIONAL, INC., (herein called

"GE INTERNATIONAL"), a corporation

payment or settlement of any debt or

demand admitted for which the Com-

pany is liable.

5. Operate such bank accounts as may

be specifically authorized in separa-

te Powers of Attorney.

6. Sell or otherwise dispose of the prop-

erty of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

pledge or hypothecate any of the assets

of the Company or its assets, or to

Two Corporate Drive Shelton, Connec-

ticut Estados Unidos de América, aquí

nomina y constituye a Ronald Stanch

como su apoderado para llevar a cabo lo

siguiente en el Ecuador:

1. Tomar a cargo todos los asuntos re-

lacionados con la sucesión de la com-

pañía en Ecuador; y para representar a la

sucesión en Ecuador en todos los pro-

cesos legales y para someter a la com-

pañía bajo las leyes del Ecuador y la

supervisión del Gobierno.

2. Representar a la compañía judicial,

extrajudicial, y en procesos adminis-

trativos ante las autoridades de la Repú-

blica del Ecuador; ya sea legislativo,

ejecutivo o judicial, ante las institu-

ciones y compañías públicas o privadas y

ante particulares en todos los asuntos

presente o futuro judiciales, extrajudi-

ciales, o administrativos.

3. Solicitar recibir y recoger, dentro y

fuera de las cortes, dando recibos su-

ficientes y recibos, para todos los asun-

tos de dinero, obligaciones, mercade-

rias, propiedades muebles pertenecien-

tes a la compañía o que estén o vayan

a pertenecer a esta, o que se transfe-

ran a la compañía por cualquier perso-

na o en representación de personas, o

corporaciones.

4. Suscribir y negociar obligaciones, le-

tras de cambio de la compañía por el

moneda de la compañía de cualquier

obligación o demanda reconocida por la

cual la compañía es responsable.

5. Operar las cuentas bancarias tanto

como está específicamente autorizado en

los poderes separados.

6. Solucionar o someter a procedi-

mientos arbitrales o a arbitraje a con-

tratos o subcontratos, cuentas, obli-

gaciones o préstamos concernientes a

cualquiera de los asuntos manifestados

anteriormente y revocar a su criterio

cualquier, antedicho nombramiento y

realizar nuevos nombramientos.

11. Certificar, en nombre de la Com-

pañía, que ha sido aprobado y hecho, este

Poder y, si es necesario registrar e ins-

cribir el mismo en la República del

Ecuador y hacer todos los asuntos y co-

sas de cualquier naturaleza, o en cual-

quier forma que sean requeridos o ne-

cesarios para autentificar y dar pleno

efecto a este poder en concordancia

con las leyes y las costumbres.

12. Este poder quedará vigente hasta

su revocación por un funcionario de la

Corporación.

En testimonio de lo cual, GENERAL

ELECTRIC INTERNATIONAL, INC., en

este décimo séptimo día de abril, 1998

otorga este instrumento para ser sili-

ado por los oficiales autorizados y sellar-

do con el sello Corporativo de General

Electric International Inc. que impreso

GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL

INC.

(Hay un sello seco)

(Firma legible)

A.J. Graham

SECRETARIO

Integro

(Firma legible)

J.J. Moglia

SECRETARIO ASISTENTE

SUSCRIBIDO Y JURO ANTES QUE MI,

EL NOTARIO PUBLICO Y POR EL

CONDOMIO DE FAIRFIELD

Y EL ESTADO DE CONNECTICUT, ES

TE

Yo, MILES S. RAPOPORT, Secretario

del Estado de Connecticut, y custodio del

sello de este

CERTIFICO: que MARGARET WEBER

fue debidamente designada para de-

semplificar el cargo de la oficina de

ASISTENTE ORIGINAL DE LA LOCALI-

DAD DE SHELTON en el Condado de

FAIRFIELD en el mencionado estado,

por el tiempo de marzo 30 de 1998

hasta INDEFINIDO,

y por ellos sus actos y

certificaciones dan plena fe y

crédito y obligación tanto

dentro como fuera de la corte

En testimonio de ello, pongo mi

firma y estampo el gran sello del

Estado de Connecticut, en

Hartford, en abril 23 de 1998

(Firma legible)

Secretario de Estado

(Hay un sello)

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

DR. JOSÉ GUERRERO PONCE, en la

diligencia de traducción que se tramita

en su juzgado a usted digo y solicito:

El informe presentado por la perito Sr.

Mary de Andrade, reúne los requisitos

legales, por lo que solicito a usted se

sirva aprobar en sentido, disponien-

do que se me devuelvan originales.

NOTIFICACIONES: Sus notificaciones

has recibido en el casillero judicial No.

558 de la Corte Superior de Quito.

Dr. José Guerrero Ponce

ABOGADO MAT. 1524 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veinte y ocho

de mayo de mil novecientos noventa y

ocho a las once horas. Cédulas.

LA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA, Quito, 29 de mayo de

1998 a las 10:00. VISTOS: Por cuanto

no se ha hecho observaciones al in-

forme pericial presentado por la señora

Mary de Andrade, y atenta la petición

anterior, ante el Juzgado ADMINISTRA-

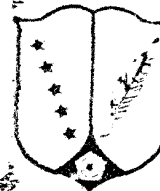
DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 001672

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización conferida ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de junio de 1998 que contiene el Poder que la compañía extranjera GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC. a través del Secretario y del Secretario Asistente confiere al señor Ronald Stanich, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.98.1134 de 7 de junio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC. de 17 de abril de 1998; y, b) aiente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

9 JUL. 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

EV/1cv.
EXP.86049

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 1665 del Registro Mercantil, Tomo. 129. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley con el número 1082. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 019644. Quito, a 13 de julio de 1998.

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almaraz

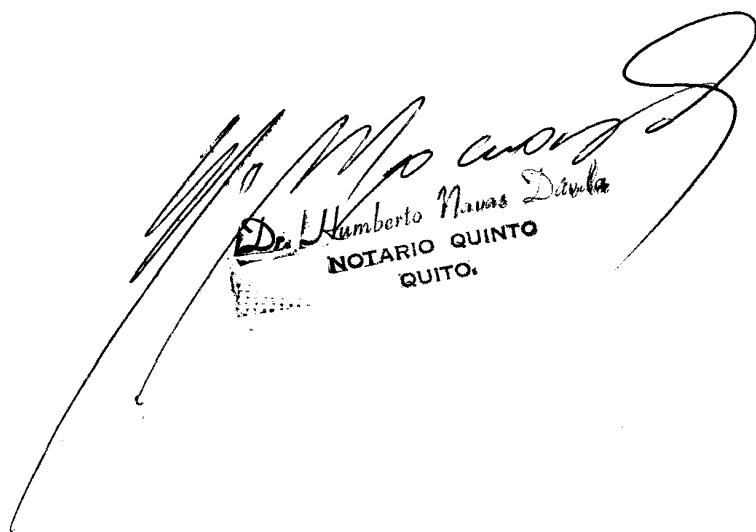


ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada Humberto Navas D.
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de Quito - Ecuador
la Notaría Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo,
en cincuenta y cuatro fojas útiles los documentos que
antecedan.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos
noventa y ocho.-

EL NOTARIO

Se proto-

colizó ante el doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de DOCUMENTOS que otorgan: JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA a favor de GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC, firmada y sellada en Quito a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.-


D. Luis Humberto Naras Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO.

